NOTICIAS DEL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO

ARGENTINO





BRINDAMOS PROTECCIÓN A SUS IMPRESOS DE FRAUDES Y COPIAS ILEGALES.

Efectiva presencia en la Seguridad del Notariado Argentino

FOJAS Y SELLADOS NOTARIALES - OBLEAS - ESTAMPILLAS - MARBETES LIBROS DE ACTAS - DOCUMENTACION - DATOS VARIABLES - CODIGOS DE BARRA / QR

Atención a Instituciones y Empresas - Logística nacional e internacional - Servicio de custodia y guarda en bóveda







CALIDAD ISO 9001:2008 Sistema de Gestión de la Calidad Certificado por IRAM Arg. RI 9000-749









Junta Ejecutiva

PERÍODO 2013-2015.

PRESIDENTE

ESC. OMAR ANTONIO FENOGLIO.

VICE-DRESIDENTE 10

ESC. MARIANO COLL MONICO.

VICE-PRESIDENTE 2º

ESC. CARLOS ALBERTO BALBI.

SECRETARIO

ESC. EMA B. FERRARI DE SOLARI DEL VALLE.

SECRETARIO

ESC. DIRCE ELIA BONA DE MARCOS.

TESORERO

ESC. JORGE SALVADOR CUÑO.

PRO-TESORERO

ESC. NORMA E. TRUCCO.

VOCALES

ESC. MARTIN J. GIRALT FONT.

ESC. BERNARDO GABRIEL QUIROGA.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

TITULARES

1º- ESC. ADRIANA LETICIA LÓPEZ.

2°- ESC. MARÍA GRACIELA PEREYRA PIGERL.

3°- ESC. GABRIEL GUSTAVO BARAT.

SUPLENTES

1°- ESC. CARLOS M. PANIZZA.

2°- ESC. LILIANA E. GRAFFIGNA.

3º- ESC. ANA MARÍA CANIL DE PARRA.

STAFF

Noticias del Consejo Federal del Notariado Argentino

ÁREA COMERCIAL:

MARILINA TOMASONI

TEL.: 011-15-36296525 / 4566-4568

PROPIETARIO

CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO (CFNA)

(-----

DIRECTOR

ESC. OMAR A. FENOGLIO

REDACCIÓN

CLAUDIA A. REBAGLIATI

COLABORADOR DE REDACCIÓN

Gonzalo Vásquez

Producción Periodística

Pablo Lugano

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Alejandra Pereyra

IMPRENTA

TRIÑANES GRÁFICA

CHARLONE 971, BUENOS AIRES, ARGENTINA.

TELÉFONO: 4209-0362.

Nº PROPIEDAD INTELECTUAL VIGENTE - Nº 5146431

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARAGUAY 1580 - C.A.B.A. REPÚBICA ARGENTINA



Editorial

5. Palabras del Esc. Omar A. Fenoglio.

Presidente del Consejo Federal del Notariado Argentino.



Institucional

- 7. Actividad de las Comisiones.
- 11. II Asamblea Ordinaria del CFNA Año 2015.



Foro

17. NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.
Pautas y criterios para el ejercicio de la
función notarial frente a las nuevas normas
y los cambios que implica.

Por los Escs. Angel F. Cerávolo y Gastón R. di Castelnuovo



Conociendo nuestros colegios

22. Los Colegios del Sur



Actualidad

Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.
 Desafío y oportunidad.

Por Esc. Gabriel Clusellas.

31. Agenda



Breves

32. Inauguración de Centros de Mediación en los Colegios de Escribanos de las provincias de Córdoba, San Juan y Formosa. Asunción de Autoridades.



Imagen de Tapa

35. Monumento Histórico Nacional a la Bandera.



Personajes

37. Inodoro Pereyra. Gaucho de palabras tomar.
Por Pablo Lugano.



Interés General

38. De Pago de los Arroyos a Cuna de la Bandera.
Por Pablo Lugano.



Clásicos

41. Un cacho e'cultura. Roberto Fontanarrosa. Por Pablo Lugano.

www.cfna.org.ar



Próximas actividades

XVIII CNDR | Congreso Nacional de Derecho Registral

Rosario, 22 al 24 de octubre de 2015

TEMA I. Aspectos Registrales del Dominio Fiduciario y Dominio Revocable. Distintos supuestos.

TEMA II. Registración de PH. Conjuntos Inmobiliarios. Cementerios Privados. Tiempo Compartido.

TEMA III. El Registro Público en el Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994).

MESA REDONDA SOBRE: Rol del Registro Civil y Capacidad de las personas a la luz del Código Civil y Comercial de la Nación.

SEDE: PLAZA REAL SUITES, SANTA FE 1632, S2000AZT · ROSARIO, SANTA FE, ARGENTINA. WWW.UNIVERSIDADNOTARIAL.EDU.AR/DERECHOREGISTRAL2015

CARRERAS DE POSTGRADO ACREDITADAS POR CONEAU ESPECIALIZACIONES SEDE LA PLATA

DERECHO REGISTRAL Directora: ZULMA DODDA
ASESORAMIENTO CONCURSAL Director: DANIEL VÍTOLO
SINDICATURA CONCURSAL Director: DANIEL VÍTOLO

ESPECIALIZACIONES SEDE CABA

DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN NOTARIAL Directora: CRISTINA ARMELLA **NEGOCIOS SOCIETARIOS** Director: JOSÉ MARÍA CURÁ

MAESTRÍA en DERECHO NOTARIAL, REGISTRAL E INMOBILIARIO Directora: CRISTINA ARMELLA

Extensión Universitaria

I CONCURSO DE NARRATIVA BREVE "Julio CORTÁZAR".

Recepción de las obras: desde el 3 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2015

Fallo del Jurado actuante: 13 noviembre 2015

Entrega de Premios: Diciembre de 2015

Más info en: www.universidadnotarial.edu.ar/ecultural

INFO

SEDE CABA GUIDO 1841- C1119AAA, TEL/FAX +54 11 4804-7743 SEDE LA PLATA AV. 51 N° 435 - B1900AVI, TEL/FAX +54 221 421-0552 423-5927 contacto: secretaria@unav.edu.ar www.universidadnotarial.edu.ar







En el afán de hacer y de emprender, casi sin darnos cuenta, ya estamos finalizando el tercer año de gestión en este honroso mandato oportunamente conferido para conducir los destinos del CFNA. Comenzamos a desandar la última parte del año 2015.

Debo decirles, en honor a la verdad, que nos propusimos volcar lo mejor de nuestras capacidades en pos de objetivos que nos habíamos trazado y que consideramos de importancia, como fue la modificación del Estatuto del Consejo Federal del Notariado Argentino, la futura implementación de novedosas medidas de seguridad para las legalizaciones y también la estructuración y puesta en funcionamiento de la Escuela para la Formación de Dirigentes Notariales que comenzó ya su actividad.

No hubiese sido posible sin el esfuerzo, la dedicación y el trabajo de los grupos de estudio, comisiones asesoras, Junta Ejecutiva y por supuesto de los Colegios Notariales, que han sabido interpretar que, más allá de la letra "el ente espiritual debe prevalecer sobre la entidad jurídica para obtener unidad y fuerza en su forma y contenido sobre la base de valores morales", tal como se propusieron nuestros mayores al concebir y dar forma orgánica al Consejo Federal del Notariado Argentino.

Se ha llegado a acuerdos fundamentales para la aprobación del nuevo Estatuto, como una muestra cabal del ejercicio de aquel objetivo primigenio de "unión y solidaridad del notariado argentino" que se habían trazado los Colegios Notariales cuando declararon su voluntad de reagruparse en un organismo que coordine su acción en el orden interno y en el internacional y a la vez que ejercite la representación en el orden nacional.

Hemos considerado también el tema de las "ayudas económicas" para los Colegios que así lo necesiten y que surgirán del superávit del presupuesto. Otro tema no menor ha sido encarar el nuevo Reglamento del CFNA necesario para su adecuación a los Estatutos aprobados.

Con relación a las medidas de seguridad para las legalizaciones, se ha consensuado aplicar para el futuro un idéntico sello electrónico, que permite su identificación con un código "QR" almacenado en una base nacional, superador del actual régimen de estampillas, fruto del consenso de todos los Colegios, que nos ha permitido lograr la tan ansiada *unidad* de todo el notariado nacional. Sin duda es una medida superadora que nos permitirá identificar el origen, naturaleza y el autor documento legalizado.

El tercer tema que ha sido también parte de los objetivos propuestos y anunciado por la conducción que presido, es la "Formación de Dirigentes". En el pasado mes de julio, la Escuela de Formación de Dirigentes Notariales comenzó su actividad con la participación de los tutores designados por cada colegio, presidida por su coordinador Néstor Pérez Lozano y la valiosa colaboración de los Escribanos Mariano Coll Mónico y Sebastián Cosola los que han desarrollado sus excelentes exposiciones y



que ha sido motivo también de fluidos intercambios entre los asistentes. Allí se habló de la historia de nuestro notariado de tipo latino, de los Colegios de Escribanos como personas de derecho público, del rol que cumplen las escribanías de gobierno y de la ética que tanta importancia merece en nuestra diaria tarea como notarios y como dirigentes. Ya se diseñó un programa que entre otros aspectos contempla el institucionalismo notarial, su organización, la organización nacional, el poder de policía profesional, la seguridad social en la Constitución Nacional, el sistema educativo nacional y sus contenidos curriculares en cuanto al notariado se refiere, las leyes orgánicas, etc.

No puedo dejar de mencionar uno de los hechos más relevantes de este año y que ha convulsionado el ambiente jurídico del país: me refiero a la puesta en vigencia del Código Civil y Comercial para la Nación, hecho que por supuesto nos ha movido a volcar los mayores esfuerzos en pos de brindar a todo el notariado la capacitación necesaria a través del convenio celebrado oportunamente con la Universidad Notarial Argentina. Dicha capacitación se ha visto incrementada para los Colegios que así lo solicitaron, poniendo además en marcha el convenio de colaboración suscripto con la Universidad Nacional de La Plata.

Anunciamos también con mucha satisfacción que el Tercer Seminario Laureano Arturo Moreira volverá al interior de nuestro país y se realizará en la ciudad de Corrientes el día 4 de septiembre, en un trabajo conjunto con la Academia Nacional del Notariado, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal. Auguramos para éste seminario un éxito total.

El foro que brindaron en la II Asamblea Ordinaria año 2015 los asesores notariales Escribanos Ángel Cerávolo y Gastón di Castelnuovo, apuntan a brindar pautas y criterios para tener en cuenta a partir del 1º de agosto. Paralelamente nos hemos reunido con las autoridades del gobierno nacional, alguno de cuyos organismos, como es sabido, no cuentan con la organización eficiente que la aplicación de la nueva legislación presupone, tratando de aunar criterios y de colaborar proponiendo soluciones para el caso de la capacidad restringida y la incapacidad.

Vaya mi agradecimiento a los miembros de Junta Ejecutiva que me acompañan en la función dirigencial, al Órgano de Fiscalización que, más allá de su tarea específica, ha puesto también su esfuerzo y dedicación en cada emprendimiento, a las comisiones de trabajo y por supuesto a los Presidentes de los Colegios Notariales y al Notariado Argentino todo, para cuyo engrandecimiento seguiremos comprometidos.



Actividad de las Comisiones

COMISION DE AUTOPROTECCIÓN

El día 17 de julio se reunió la Comisión de Autoprotección en la sede el CFNA, con la asistencia de los escribanos representantes de las provincias de Salta, Santa Fe (II Circunscripción), Buenos Aires, Jujuy, Chaco, Neuquén, Córdoba y Santiago del Estero.

Se realizó un relevo de la situación, avances y novedades en cada jurisdicción y particularmente la representante de Neuquén Esc Laura Cecilia Miranda, efectuó su análisis del caso de Marcelo Díaz, que tuvo muchísima repercusión en la prensa del país habida cuenta del fallo de la Corte en este caso, que se llamó de "muerte digna" y que puso en el tapete la importancia de las directivas anticipadas, habiéndose generado una multiplicación de las consultas de personas interesadas en dejar asentada su voluntad para casos similares.

Se resolvió que la comisión prepararía una suerte de noticia o artículo sobre el tema de autoprotección en general, como forma de dar a conocer los principios que sustentan el llamado "derecho de autoprotección" en atención a que el mismo, de alguna manera, es incipiente en nuestra legislación y poco conocido entre la población, si bien de a poco, va tomando noticias de su existencia y de la posibilidad de dictar directivas anticipadas para el caso de disminución, falta o pérdida del discernimiento.

El tema es de tal trascendencia que se impone su correcta difusión a fin de poner al alcance de toda persona esta herramienta jurídica idónea para proyectar con anticipación su futuro y dejar plasmada su voluntad con respecto a su propia existencia, para que su voz sea escuchada aún en situaciones de extrema vulnerabilidad.

Desde la comisión se sugiere la intervención de los menores en la escrituras públicas, particularmente en los actos de autoprotección referidos a los mismos, conforme la Convención de los Derechos del Niño art 12 y la ley 26.061 arts 2, 3, 19, 24 y 27.

Se analizaron las normas del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, particularmente los artículos 59 y 60 y se debatió sobre las consecuencias de los artículos 39 y 44 del mismo cuerpo legal.

También quedó acordado dar a la comisión, además de los temas específicos de "autoprotección", una visión más abarcativa incluyendo aquellos tópicos que hacen a la capacidad, discernimiento y lo relacionado con la condición jurídica de las personas en situación de vulnerabilidad.

COMISIÓN DE AUTOMOTORES

A principios del mes de noviembre del año 2014 se reunieron junto al Esc. Omar Fenoglio varios integrantes de la Comisión, con las autoridades de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor a fin de delinear un programa para registrar las autorizaciones de manejo desde la página de la Dirección Nacional por el sistema INFOAUTO al que acceden los encargados de registros y las autoridades de control como Gendarmería Nacional, Prefectura, Aduanas, Policías Nacionales, Provinciales, Municipales etc. Luego de estudiar el tema entre los técnicos en informática, se resolvió de una manera muy sencilla y práctica que la información se cargaría a través de la página de cada Colegio de Escribanos y de allí on line por el mismo sistema se validaría automáticamente en la página de la Dirección Nacional. Luego se recibió una nota con el desarrollo de la forma en que debía proceder el escribano para registrar una autorización, en esa nota se fijaba como fecha de inicio el día 15 de diciembre de 2014 a la que se respondió que no estaban dadas las condiciones para cumplir en tiempo y forma con esta nueva exigencia. Dada la complicación en la implementación del sistema para el notariado,



Cdor. Luis Ferreyra

E-Mail: Iferreyra@fahyco.com.ar Teléfono: 4393-3514

15 años en la Gestión y Administración de seguros de

Responsabilidad Civil Profesional de escribanos se llevaron a cabo distintas reuniones entre los meses de noviembre de 2014 y febrero de 2015. La tarea de los técnicos y responsables de los Departamentos de Cómputo y de Soporte Informáticos de los Colegios de Escribanos de la Ciudad y Provincia de Buenos Aires y el aporte de varios Colegios Notariales, permitió simplificar todo el procedimiento inicial y en base a ese trabajo que contó con la colaboración de los técnicos de la DNRPA se implementó definitivamente a partir del 1 de marzo de 2015 el sistema de registración no presentando a la fecha mayores inconvenientes al margen de los esperados por lo novedoso del sistema. La Comisión fue contestando y resolviendo todas las cuestiones que los notarios consultaban.

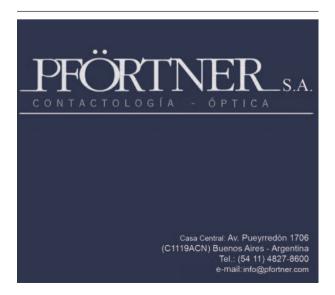
La Comisión de Automotores en este tema puntual está trabajando en implementar la registración de los "LEASING" ya que el sistema hoy no permite que lo pueda hacer "el tomador" debiendo en cambio hacerlo el titular registral (banco, financiera, concesionaria, etc.) que en muchos casos se niegan a hacerlo, al margen de cuestiones relacionadas con las infracciones de tránsito, contravencionales, penales, responsabilidad civil, etc.

El 27 de mayo pasado se reunió la comisión en la sede del CFNA y elaboró un temario a tratar en el seno de la comisión de enlace y que ha sido remitido a la Junta Ejecutiva juntamente con un informe para difundir al notariado con todo lo relacionado a las autorizaciones de manejo y recomendaciones en general, con trámites de automotores, motovehículos, maquinas agrícolas y viales.

COMISIÓN DE INFORMÁTICA

La Comisión de Informática ha tratado los siguientes temas:

Se hizo un informe sobre la reunión mantenida en el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), con relación a la eventual creación de un Registro Nacional de Capacidades Restringidas e Incapacidades; lo que, según expresaran las funcionarias presentes, está



fuera del ámbito de incumbencia del organismo. Se analizó en la comisión un eventual circuito necesario para su creación, a cargo del Estado.

Se expuso el estado de avance del proyecto de creación de la "Base Nacional de Legalizaciones - Identificación mediante código QR", sistema que reemplazaría a la "estampilla", como forma de superación en materia de seguridad respecto de legalizaciones. Se estudió la cuestión planteada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, con relación a la previsión de una alternativa para el supuesto de que no hubiere conexión a internet, llegándose a la conclusión de que es necesario prever tal circunstancia como propia del sistema, para todos los colegios, ante eventuales problemas de falta de conexión a internet, de modo que no se vea perjudicado el servicio de legalizaciones. Se insistió con la necesidad de generar circuitos electrónicos en las provincias para la realización de trámites en forma telemática, señalándose que hasta la fecha no se ha recibido ningún pedido concreto de asistencia al respecto.

Se expuso la información obtenida con motivo de la reunión del Grupo de Trabajo de "Actualización Tecnológica del Notariado", de la UINL, referida a la situación tecnológica de notariados de distintos países. Se mencionó que no hubo respuesta a varios intentos de contacto con la empresa Encode, que en su momento había propuesto una reunión para ofrecer la prestación del servicio de firma digital; la que nunca se llegó a concretar.

Respecto del proyecto de Registro de Autorizaciones de Viaje, con motivo de la conversación mantenida con funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones por cuestiones relativas al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, se ha reactivado la idea de generar dicho Registro, el cual podría realizarse con una estructura similar al de las autorizaciones para conducir.

COMISIÓN DE MÉTODOS DE GESTIÓN DE CONFLICTOS

La Junta Ejecutiva del CFNA aprobó el cambio de denominación de la comisión teniendo en consideración que los métodos de gestión de conflictos abarcan no solamente a la mediación, sino otros tales como conciliación, negociación, arbitraje y amigables componedores.

Organizada por esta comisión y el Colegio Notarial de la provincia de San Juan se desarrolló durante los días 10 y 11 de julio pasados, en la ciudad de San Juan, la Primer Jornada Regional sobre métodos de Gestión de Conflictos y la inauguración del Centro Privado de Mediación Extrajudicial que funcionará en el Colegio Notarial de esa ciudad.

Entre los numerosos participantes hubo además de notarios, abogados, psicólogos, asistentes sociales de las provincias de San Juan, Mendoza, San Luis, Catamarca, La Rioja, Córdoba, Chaco, Jujuy, Buenos Aires Santa Fe y Santa Cruz. Expusieron las notarias Beatriz Galiñares, Directora del Centro de Mediación de Mendoza y Eleonora Casabé, Directora del Centro de

Mediación v Arbitraie de C.A.B.A. destacando la necesidad de la interdisciplina para el abordaje de la solución extrajudicial del conflicto y los reflejos del tema en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, especialmente la consagración del contrato de arbitraje, actuando como moderadora la presidente de la Comisión del CFNA, notaria Marcela Voiscovich. Los talleres estuvieron a cargo de los doctores Leonardo Colazo y Raúl Alvarez y del Magister CPN Miguel Ángel Macalusso, todos de la ciudad de Córdoba, guienes con ejercicios de entrenamiento en la comunicación directa, indispensable en las relaciones humanas, lograron crear un espacio muy cálido de intercambio y aprendizaje. El Jurado otorgó el primer premio al trabajo de la notaria Silvia Miranda y el segundo, al notario Daniel Cocola.

Con profunda satisfacción comunicamos la inauguración de los Centros de Mediación en los Colegios de Escribanos, de las provincias de Córdoba, San Juan y Formosa, lo que se informa por separado en esta misma revista.

COMISION DE REGULARIZACION DOMINIAL

En la reunión mantenida por los miembros de la Comisión se analizaron los proyectos de reforma de la ley 24.374 de Regularización Dominial y se elaboraron los correspondientes dictámenes para ser presentados en la legislatura nacional.

Los proyectos analizados son los siguientes:

Proyecto 3036-D-15: modificación del artículo 1º sobre beneficios para ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante 5 años con anterioridad a la fecha de solicitud.

Proyecto 1757-D-15: modificación de los artículos 1° y 8° sobre beneficios para ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres años con anterioridad a la fecha de la solicitud.

Proyecto 6771–D–13 y 1887–D–15:Regularización dominial de inmuebles para instituciones deportivas.

COMISIÓN DE ZONA DE SEGURIDAD

La Comisión ha presentado a la Dirección de Asuntos

Técnicos de Fronteras un proyecto de modificación integral de la Resolución 166/2009. La entrevista con la Directora del organismo, Dra. Paola Antonella Cultrera a fin de presentar a las autoridades de gobierno, un articulado consensuado, se concretará recién en el mes de septiembre, debido a los cambios internos que se están llevando a cabo en la Dirección.

GRUPO COMUNICACIONES

Se han editado y distribuído los Boletines de Abril, Mayo, Junio y Julio y la revista Noticias del Consejo Federal número 55, encontrándose en proceso la número 56.

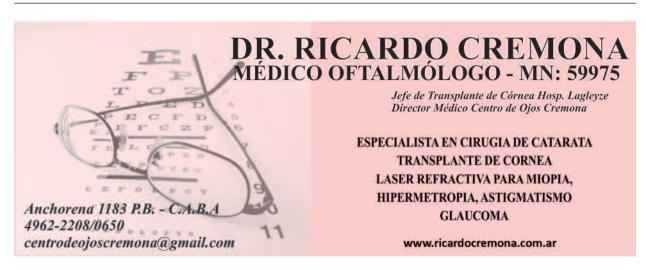
Se continua con la actualización constante de la página web.

GRUPO ESTRATEGIA NOTARIAL

El grupo Estrategia Notarial, se reunió luego de haberse aprobado la modificación del Estatuto del CFNA, en Asamblea Extraordinaria, a fin de preparar el Reglamento y así hacer operativo el Estatuto una vez inscripto en la Inspección General de Justicia. El proyecto elaborado contempla un aspecto formal en cuanto a los documentos que emita el C.F.N.A; la convocatoria a Asambleas, su desarrollo, la aprobación en general de todo proyecto que se presente para luego iniciar su tratamiento en particular; mociones que pueden proponerse. Cuando corresponda elegir autoridades, el procedimiento a seguir, la convocatoria a elecciones, presentación de listas, la conformación de una Junta Electoral; además contempla especificaciones en cuanto a la función del Tesorero, Secretario y Comisiones y Grupos de Trabajo.

Con respecto al artículo 6 del Estatuto, último párrafo que prevé una ayuda económica a los Colegios de Escribanos, de hasta un veinte por ciento del superávit del ejercicio inmediato anterior aprobado, se reglamenta en forma separada.

Ambos proyectos fueron elevados a la Junta Ejecutiva para su consideración y posterior tratamiento en la Asamblea que corresponda.







▶ PRÓXIMA APARICIÓN



JORGE H. ALTERINI
CÓDIGO CIVIL
Y COMERCIAL
COMENTADO
TRATADO EXEGÉTICO

COORDINADOR: IGNACIO E. ALTERINI

EL ANÁLISIS DE EXPERTOS. LA VISIÓN DE UN GRAN JURISTA



- Cada Director de tomo analiza personalmente todos los temas en profundidad, explicando detalladamente las particularidades de cada uno de los artículos.
- En las normas más controvertidas se incluyen tanto la opinión del Director
 General como del Coordinador, garantizando la unidad del contenido.
- Incluye bibliografía y jurisprudencia, relacionadas con los conceptos en estudio.

NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

CON EL **NUEVO CÓDIGO** TENDRÁ QUE HABLAR **UN NUEVO LENGUAJE** ¿Está preparado?

▷ NuevoCodigo.com.ar

Adquiera las obras llamando al **0810-222-5253**, en su sucursal más cercana o en **NuevoCodigo.com.ar**





Apertura de la Asamblea con la presencia de autoridades del gobierno provincial.

II Asamblea Ordinaria del Consejo Federal del Notariado Argentino Año 2015

Los días 6 y 7 de agosto, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se llevó a cabo con la presencia de los representantes de 22 Colegios Notariales del país, y de los organismos nacionales e internacionales e instituciones científicas que lo integran, la II Asamblea Ordinaria del año 2015 del Consejo Federal del Notariado

Durante la inauguración de las reuniones, estuvieron presentes el Vicegobernador de la provincia de Santa Fe Dr. Jorge Antonio Henn, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la provincia Dr. Roberto Héctor Falistocco v el Ministro de Justicia Dr. Héctor Superti.

El primero de ellos entregó al presidente Fenoglio el texto del Decreto 2373, por el que el Poder Ejecutivo santafecino declaró el interés provincial de la Asamblea.

En sus palabras de bienvenida a la provincia de Santa Fe, destacó la importancia de la labor notarial como

elemento indispensable para el desafío de brindar seguridad y certeza jurídica y previsibilidad.

En las palabras de agradecimiento, el Not. Fenoglio se refirió a la función del escribano como colaborador del Estado y de la búsqueda de soluciones a las problemáticas de la sociedad, sobre todo de sus sectores más vulnerables.

De los informes de presidencia destacamos:

 El presidente, Not. Omar Fenoglio asistió en representación del notariado argentino a las reuniones institucionales de la Unión Internacional del Notariado en la ciudad de Estambul, capital de Turquía. Durante el desarrollo de las mismas, se puso en conocimiento del notariado mundial la existencia de dos proyectos de ley, uno francés de desregulación de actividades académicas; y el segundo italiano, de desregulación de la actividad profesional notarial, permitiendo a abogados realizar determinamos actos que por naturaleza son de carácter notarial.

En cuanto a las conversaciones de apertura de la Unión hacia otros notariados de tipo no latino, se informó que los mismos han quedado por el momento fuera de agenda por haber declinado de su pedido de ingreso la provincia canadiense de Columbia Británica. De todas formas se reiteró la postura argentina de oposición a este tipo de apertura que se propicia, por desnaturalizar las bases fundadoras de la Unión.

• Reemplazo de la actual estampilla de legalizaciones por un sello informático en base a la identificación por un código QR. La Asamblea aprobó por unanimidad el reemplazo, cuyo mecanismo de aplicación ha sido analizado por los representantes técnicos de los Colegios, bajo la dirección del Lic. Sergio Garcia, a cargo del Departamento de Cómputos del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Con la aplicación del nuevo sistema se facilita el procedimiento de legalización y se superan las diferencias que al respecto existen en el notariado nacional lográndose así la unificación de todas las demarcaciones del país bajo un mismo sistema.

Frente a las inquietudes planteadas por representantes de algunos Colegios Notariales sobre la forma de implementación en caso de no contar circunstancialmente con servicio de internet, se informó que en esos supuestos se preverá un sistema de contingencia que permitirá la creación del código QR local independientemente a la provisión del servicio de internet, para que una vez recuperado el sistema pueda subirse

a la base de datos nacional.

- Escuela para la Formación de Dirigentes: El presidente informó sobre el primer curso realizado y la repercusión que el mismo tuvo. Asimismo anunció que el Consejo asistirá económicamente a los Colegios que lo necesiten para que puedan enviar a sus representantes al próximo curso.
- Jornada Federal de Asesoramiento Gratuito. El día 7 de noviembre próximo se llevará a cabo una vez más y en todo el país una nueva Jornada Federal de Asesoramiento Gratuito, que tiene como principal finalidad la de acercar el notariado a la comunidad, en el ejercicio de su responsabilidad social

El presidente se refirió a la repercusión mediática y periodística que alcanzaron este tipo de jornadas, recordando las editoriales publicadas por los diarios La Nación y Clarín en defensa del notariado en momentos en que quienes no estaban de acuerdo con la actividad de los legisladores comparaban la labor del Congreso Nacional con la de una escribania.

-Audiencias: El presidente se refirió a las audiencias mantenidas con organismos públicos como el Registro Nacional de las Personas y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con la finalidad de abordar las consecuencias prácticas en la instrumentación del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

De los informes de Secretaría, destacamos.

• Informe de los Coordinadores de cada una de las Comisiones y Grupos de Trabajo, de los que se informa por separado en este mismo número.



Apertura de la Asamblea, con la presencia del presidente del notariado brasileño



Plenario de la Asamblea

- 4º Edición de la Universidad del Notariado Mundial que se realizará en la ciudad de Buenos Aires organizada por la Unión Internacional del Notariado, la Universidad Notarial Argentina y el CFNA: se informó que se encuentra en proceso de preparación, habiéndose aprobado todas las propuestas de asistentes efectuadas por cada Colegio.
- La Secretaria Ema Ferrari de Solari del Valle informó sobre su participación en representación del organismo en la I Sesión Plenaria de la Comisión de Asuntos Americanos, en la ciudad de Quito, Ecuador. Destacó la necesidad de que todos los designados asistan a las reuniones, dada la importancia de la participación del notariado argentino en el tratamiento de cada uno de los temas que se presentan.

Con la finalidad de integrar la recientemente creada Comisión de Derechos Humanos en el seno de la Comisión de Asuntos Americanos, la Junta Ejecutiva propuso, luego de analizar el currículum de cada uno de los sugeridos por los Colegios, a la Not. Otilia del Carmen Zito Fontán como integrante por Argentina, propuesta que fue aprobada por unanimidad.

• Se ratificó la designación de los coordinadores nacionales a la próxima Jornada del Notariado Novel del Cono Sur

- a desarrollarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay y también se designaron los coordinadores de la XXXII Jornada Notarial Argentina a realizarse el año próximo en la Ciudad de Buenos Aires.
- Beca que otorga el Notariado Español a un notario novel argentino: se aprobó como tema de la monografía: Régimen Patrimonial del Matrimonio.

Foro: *Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.* Pautas y criterios para el ejercicio de la función notarial frente a las nuevas normas y los cambios que implica.

Los dos Asesores Notariales del CFNA Escribanos Angel F. Cerávolo y Gastón R. di Castelnuovo, elaboraron el foro en base a las pautas circularizadas por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Dicho foro fue expuesto en la Asamblea por el Escribano di Castelnuovo y se publica en el presente número. La versión taquigráfica del mismo se publicará próximamente en www.cfna.org.ar

Informe de Tesorería: La Protesorera, Not. Norma Elizabeth Trucco brindó el informe de tesorería, el que fue avalado por el Órgano de Fiscalización del Organismo y aprobado por unanimidad por el plenario.

NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

Pautas y criterios para el ejercicio de la función notarial frente a las nuevas normas y los cambios que implica

Previa reflexión

El propósito de este foro es brindar a los colegas algunas pautas y criterios que entendemos deben tenerse en cuenta para el ejercicio de nuestra función a partir de la entrada en vigencia del nuevo ordenamiento civil y comercial.

Como suele suceder, tratándose de una cuestión científica como es la interpretación de la ley y del Derecho, en algunos temas existen distintas opiniones que serán expuestas y comentadas. Especialmente en estos casos, pero en general en todos, será el notario quien deberá seguir su propio criterio.

Con lo expuesto hemos también querido decir que, independientemente de algún comentario que el expositor entienda pertinente y la ocasión amerite efectuar, no ingresaremos aquí a juzgar sobre la reforma, esto es ni en su contenido ni en la forma en que se ha llevado a cabo. Por lo tanto sólo se indicarán a continuación esas pautas y criterios sin pronunciarnos sobre la bondad o no de la modificación.

Al sólo efecto práctico, individualizaremos como "CCCN" al nuevo código, y "CC" al velezano. Al finalizar, se responderán inquietudes en particular.

1) INCOMPATIBILIDADES DEL NOTARIO

Con el fin de preservar la imparcialidad del notario, la nueva norma, como la anterior, determina la nulidad de cualquier instrumento autorizado por un funcionario público en todo asunto en que él o sus parientes consanguíneos dentro del cuarto grado estén interesados (art. 291 CCCN; antes 985 CC). El interés apto para invalidar el acto debe ser rele-

El interés apto para invalidar el acto debe ser relevante y directo. Será el propio notario quien deberá evaluar en cada caso si existe ese interés directo y relevante.

a) El nuevo régimen:

 Incluye expresamente al cónyuge del oficial público (desde ya, en el marco del CC la doctrina lo



Esc. Gastón R. di Castelnuovo



Esc. Angel F. Cerávolo

consideraba incluido);

- Incluye al conviviente;
- En cuanto a los afines, la prohibición llega ahora sólo hasta el segundo grado;
- Quedó suprimida la excepción que traía la norma anterior, en cuanto a aquellos interesados que lo eran por tener parte en sociedades anónimas o ser gerentes o directores de ellas.

b) Cuestiones en particular:

- Pariente dentro del grado previsto que actúa en representación voluntaria u orgánica: Entendemos que el caso no implica, en principio y per se, que exista interés del notario; por lo tanto, no está prohibida, en principio, su intervención.
- Poderes a favor de parientes: La jurisprudencia, si bien antigua, resolvió que es nula la escritura por la que se otorga poder al hijo del escribano, no importando que se trate de un acto unilateral del mandante, porque si bien es posible separar conceptualmente el otorgamiento del poder de la aceptación del mandato, el motivo ético que inspira el art. 985 CC no admite distinción.
- Circulación del título y seguridad jurídica: Entendemos que sólo resultará observable el acto si de la propia escritura o de la documentación agregada a ella resultara ese interés directo y relevante.

La eliminación de la excepción contenida en la parte final del viejo 985:

Respecto de las consecuencias que la misma genera existen dos posturas:

- a) La una: Tal como se sostuvo en la XXXI Jornada Notarial Argentina (Córdoba, 2014), la eliminación de la excepción referida al interés derivado de "tener parte en sociedades anónimas" o ser "gerentes o directores" de ellas (art. 985 CC) amplía la órbita de acción del notario; ello, por cuanto corresponde interpretar la norma en forma armónica con lo dispuesto por el artículo 143, que dispone que la persona jurídica tiene una personalidad distinta de la de sus miembros.
- b) La otra: Eliminada la excepción, la posibilidad de intervenir del notario interesado (o pariente del interesado) se encuentra ahora vedada, por lo que en lugar de ampliarse la esfera de acción del notario, esta ha quedado reducida.
- El concepto de representación, sea convencional, legal u orgánica, no implica ni autoriza suponer la existencia de un interés personal del representante. Tampoco excluye que dicho interés personal pueda existir por alguna otra circunstancia.
- La interposición de una personería jurídica distinta no excluye *per se* que pueda existir un interés personal relevante y directo. Como se dijo al comienzo en

general, será el notario quien evaluará las circunstancias fácticas del acto a autorizar, especialmente atendiendo a las personas que determinan el control de la voluntad social.

2) CAPACIDAD. RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD

En el notariado se sostienen dos posturas:

- a) La una: Las cosas no han cambiado, pues, entre otros argumentos:
- La capacidad de ejercicio de la persona humana debe presumirse, en tanto no muestre signos evidentes de falta de discernimiento;
- Los registros provinciales de capacidad de las personas no se encuentran en condiciones de proporcionar una información adecuada y en tiempo y forma.

b) La otra:

• El Derecho es una ciencia, y la verdad científica se caracteriza por la exactitud y el rigorismo en cada una de sus previsiones. No puede entonces negarse la realidad en cuanto a que el régimen cambió.

Además de las normas mencionadas (arts. 39 y 44 CCCN; antes 472 y 473 CC), ya no existe una que sea equivalente al agregado que efectuó la ley 17711 al último de los artículos mencionados (473), que dispuso la inoponibilidad de la incapacidad, si la demencia no era notoria, haya habido o no sentencia de incapacidad, al adquirente de buena fe y a título oneroso. Sin embargo, existe un punto importante de encuentro entre ambas posturas pues todos coinciden en que como no existe un registro que pueda dar información adecuada y en tiempo para que la circulación de los

bienes no se vea obstaculizada, el nuevo sistema no

puede considerarse operativo.

Debemos considerar que se trata, además, de una cuestión que no sólo interesa a los notarios, sino a todos los demás funcionarios públicos y a otras personas: Tampoco podrán solicitar partidas actualizadas o certificados ni el juez ni el secretario de un juzgado ante quienes continuarán otorgándose actos de relevada importancia, y, cabe agregar, aunque pueda parecer risueño, tampoco los cajeros de los bancos cuando paguen un cheque por ventanilla.

El CFNA y algunos Colegios en forma individual, han realizado gestiones tendientes a que el PEN dicte una norma (decreto, parece lo más posible) que declare que hasta tanto se organice un registro nacional, la sentencia de restricción de la capacidad únicamente será oponible si se encuentra inscripta en el registro de bienes del que se trate en cada caso; si así sucede, lo diga o no, se reconocerá expresa o tácitamente la no operatividad del art 44.

3) ESCRITURAS PÚBLICAS

a) Requisitos

Si bien muchas leyes orgánicas de los notariados lo-

cales imponían ya algunos de estos requisitos, a partir del CCCN, la escritura debe contener, además de los requisitos ya imperantes (lugar y fecha; nombres y apellidos; naturaleza del acto e individualización de los bienes objeto del mismo; constancia de la lectura; firma de los otorgantes, escribano y testigos; salvado de puño y letra del notario):

- La hora en que se firma el documento si alguna de las partes lo requiere o el notario lo considera conveniente:
- Fecha de nacimiento y domicilio del otorgante (art. 305 CCCN);
- Nombre del cónyuge y número de nupcias cuando sea "relevante" por la naturaleza del acto (art. 305).
- Documento de identidad (art. 305).

Caso de constitución de sociedades:

• Nacionalidad y profesión de los constituyentes (art. 11/19.550, modificado por la ley 26994. Cabe aclarar que la mención de la nacionalidad no es un requisito para las escrituras públicas en general.

El CCCN, en su art. 301, designa genérica e indistintamente a los comparecientes, ya se trate de partes, representantes, testigos, cónyuge u otros intervinientes.

b) Identificación de los comparecientes

La identidad de los comparecientes debe justificarse por (art. 306 CCCN):

- · Documento idóneo;
- Conocimiento personal.

Se ha eliminado la posibilidad de identificación por medio de testigos de conocimiento.

c) Utilización de abreviaturas y números

No pueden dejarse espacios en blanco ni utilizarse abreviaturas ni iniciales excepto que estas últimas consten en los documentos que se transcriben, se trate de constancias de otros documentos o sean signos o abreviaturas científica o socialmente aceptadas con sentido unívoco.

Pueden utilizarse números, excepto para las cantidades que se entreguen en presencia del escribano y otras cantidades o datos que correspondan a elementos esenciales del acto jurídico (art. 303 CCCN).

En general, en las leyes orgánicas locales se consideran esenciales, por lo que deben constar en letras:

- · Número de escritura;
- Fecha:
- Precio o monto de la operación;
- · Cantidades entregadas en presencia del escribano;
- · Condiciones de pago (de haber financiación, el nú-





Consulta Médica Especializada en:

Osteología / Metabolismo Óseo y Mineral

Laboratorio Bioquímico Especializado y Rutina

Densitometría Ósea

Morfometría Vertebral



Azcuénaga 1860, 6° piso (C1114AAI) . Buenos Aires, Argentina. tel. 4806-8788 - www.mautalen.com

mero de cuotas v la tasa de interés):

 Identificación del inmueble (lote o número de la UF, de la calle donde se ubica el inmueble, superficie total (no así las parciales); las UC pueden identificarse con números romanos);

Caso de la constitución de sociedades:

- Capital social;
- Importe de integración;
- · Plazo de duración de la sociedad.

4) INSTRUMENTOS PRIVADOS

Si alguno de los "firmantes" de un instrumento privado no sabe o no puede firmar, puede dejarse constancia de la impresión digital o mediante la presencia de dos testigos que deben suscribir "también" el instrumento (art. 313 CCCN).

5) CONTRATACIÓN ENTRE CÓNYUGES

Está prohibida la contratación entre cónyuges, pero sólo en el caso de que hayan optado por el régimen de comunidad (art. 1002. inc. d. CCCN).

Caso del mandato

El art. 459 CCCN permite a uno de los cónyuges dar poder al otro para representarlo en el ejercicio de las facultades que el régimen matrimonial le atribuye (volveremos sobre este punto al tratar el siguiente).

6) ASENTIMIENTO CONYUGAL

Debe versar sobre el acto en sí y sus elementos constitutivos (art. 457). Este requisito se aplica tanto para el caso de la vivienda familiar como a los bienes gananciales en general (arts. 456 y 470, especialmente *in fine*).

a) Elementos constitutivos

- Negocio a realizar (venta, permuta, dación en pago, etc.);
- · Individualización del bien;
- Precio mínimo de venta (eventualmente).

b) Se exige para:

· Bienes gananciales bajo régimen de ganancialidad

Enajenar o gravar (art. 470 CCCN):

- Bienes registrables;
- Acciones nominativas y no cartulares (excepto las autorizadas para la oferta pública);
- · Participaciones en sociedades;
- Promesas de los actos comprendidos en los incisos anteriores (por ej. boletos).
- Vivienda familiar

En todos los casos la disposición de la vivienda familiar también requiere el asentimiento, haya o no

hijos. El carácter de vivienda surge de la manifestación del compareciente.

Cesión de derechos

También se requiere el asentimiento en ciertos casos de cesión de derechos; por ejemplo:

Boleto de compraventa;

Derechos del beneficiario de un fideicomiso;

- Locación cuando el inmueble constituye la vivienda familiar;
- · Derechos hereditarios sobre bien determinado.

c) Mandato entre cónyuges para prestar el asentimiento

Un cónyuge puede conferir al otro toda clase de mandatos, excepto para prestar el asentimiento conyugal (art. 459 CCCN).

Respecto de este tema, existen dos posturas:

a) La una: La prohibición se aplica a todos los supuestos de asentimiento.

Fundamentan esta opinión en lo dispuesto por el art. 470, in fine, CCCN (así lo entiende, por ej., el RPI de la Provincia de Buenos Aires, organismo que lo ha expresado en la OS 45/2015).

b) La otra: La prohibición sólo se aplica en los casos de disposición de la vivienda familiar.

Fundamentan esta otra opinión en que el art. 459 CCCN sólo excluye los casos en que se aplica el art. 456 (vivienda familiar) y en que la remisión que efectúa el art. 470 a los arts. 456 a 459, debe ser interpretada armónicamente. Así, como el art. 459 permite que uno de los cónyuges pueda dar poder al otro para el ejercicio de las facultades que el régimen matrimonial le atribuye, salvo en los casos mencionados, la prohibición no puede aplicarse para la disposición de otros bienes registrables que integran la sociedad conyugal y que no constituyen la vivienda familiar; sin perjuicio del deber de cumplir los requisitos que emanan de los arts. 375, inc. b., y 457 CCCN.

Se puede también dar mandato a un tercero para prestar el asentimiento conyugal, obviamente cumpliendo con lo dispuesto por el art. 375, inc. b.

El poder entre cónyuges no puede ser irrevocable (art. 459 CCCN).

Distintos casos a tener en cuenta:

Condominio entre cónyuges

Un cónyuge puede conferir al otro poder para vender el inmueble que tienen en condominio. Como hay codisposición, no se requiere asentimiento conyugal.

Convivientes

En caso de convivencia, el asentimiento sólo se requiere para disponer de la vivienda familiar.



Venta por soltero, viudo o divorciado

En los actos de disposición de la vivienda familiar, tratándose de un soltero, viudo o divorciado que dice no vivir en convivencia, se entiende que resulta conveniente insertar en el texto una declaración en tal sentido (por ej.; "no está en unión convivencial", o "no se encuentra incluido en las disposiciones del Título III del Libro 2º del Código Civil y Comercial")

Publicidad registral "suficiente"

Del art. 1893 CCCN, surge que la adquisición o transmisión de derechos reales no son oponibles a terceros interesados y de buena fe mientras no tengan publicidad "suficiente", considerándose tal la inscripción registral o la posesión, según el caso.

Surge el interrogante acerca de si se trata de la publicidad a la que alude el art. 22 de la ley 17801 o si alcanzaría con la registración de la convivencia.

Pareciera que aquí debe entenderse que la registración a la que se refiere dicha norma es la correspondiente a los bienes registrables.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 22 de la ley 17801, el asentimiento del conviviente debe requerirse cuando del certificado de dominio resulte la unión convivencial, hasta tanto se cree un registro específico que pueda expida certificados en tiempo y forma (¿plazo de vigencia? ¿retroprioridad?). En el caso de que del certificado de dominio no surja la unión convivencial pero ella conste en el título de dominio del enajenante, se deberá requerir el asentimiento o bien la declaración jurada del enajenante de que ha cesado dicha unión convivencial, la cual no tuvo registración. En caso de que hubiese fallecido el conviviente, acreditar este hecho es suficiente para no requerir asentimiento alguno dado que la convivencia no otorga derecho sucesorio.

Cabe también decir que de entenderse que se requiere otra información, no existen registros en condiciones de brindarla en tiempo y forma.

Compra por soltero, viudo o divorciado
 Si el adquirente está en convivencia, podrá así mani-

festarlo, y en tal caso se tratará de una declaración efectuada bajo su exclusiva responsabilidad.

En caso de que no tenga convivencia, no resultará necesario una manifestación o declaración en tal sentido. Si el adquirente declara estar en convivencia, si el organismo lo dispone podrá inscribirse dicha circunstancia en el RPI; sin perjuicio de ello, corresponde tener en cuenta la publicidad cartular de la declaración formulada en el título.

7) UNIONES CONVIVENCIALES

Como es de público conocimiento, el nuevo ordenamiento contempla, regulándolas ampliamente, las "uniones convivenciales", con diversos efectos relevantes.

Los dos años de convivencia que se requieren para el reconocimiento de los efectos jurídicos de estas uniones pueden ser anteriores a la entrada en vigencia del CCCN. Para que sea oponible a terceros, entendemos que el pacto debe estar inscripto en el Registro Civil y en el registro al que correspondan los bienes incluidos en él (arts. 511 y 517).

8) PROTECCIÓN DE LA VIVIENDA (EX BIEN DE FAMILIA)

Se ha derogado el instituto de "Bien de familia" (arts. 35 y sigs., ley 14394), pero regulándose otro de similares finalidades y efectos denominado "Vivienda" (arts. 244 y sigs., CCCN).

Cualquier persona, aun soltera, con o sin hijos, puede afectar un inmueble a este régimen.

El art. 248 CCCN permite la subrogación real (supuesto no contemplado en el régimen del CC; por excepción y jurisprudencialmente: caso Kipperband).

El beneficio se transmite a la nueva vivienda adquirida en sustitución de la afectada y a los importes que la sustituyen en concepto de indemnización o precio.

Si la desafectación y la afectación son simultáneas, en la subrogación debe surgir una clara individualización de la afectación primitiva, la que se trasladará al inmueble que se adquiera con igual requisito.

En caso de que se pretenda sustituir la afectación a vivienda con posterioridad a la disposición del inmueble primitivamente protegido, en la escritura que se desafectó del régimen debe constar la "reserva" de sustituir o subrogar el beneficio. El notario deberá dejar constancia de dicha reserva, consignando los datos de la primitiva afectación.

La transmisión o gravamen requiere la conformidad del cónyuge o conviviente. Esta puede ser reemplazada por autorización judicial.

La ley no establece plazos para la subrogación; esta surgirá de la declaración del afectante, la que podrá ser desvirtuada por un acreedor.

Tampoco se establece qué sucede con el mayor o menor valor de la vivienda sustituida.

9) CONVENCIONES MATRIMONIALES Y SUS MODIFICACIONES

Deben ser otorgadas por escritura pública (art. 448 CCCN). Cambio de régimen conyugal (art. 449 CCCN)

a) Requisitos:

• Tiempo mínimo desde la celebración del matrimonio: Un año (esta fecha puede ser anterior al nuevo régimen);

b) Oponibilidad:

Para su oponibilidad a terceros debe encontrarse anotada marginalmente en el acta de matrimonio.

10) CAPACIDAD DE LOS MENORES ENTRE 16 Y 18 AÑOS

Los menores de entre 16 y 18 años pueden administrar y disponer de los bienes que hubiesen adquirido con su trabajo (art. 686, inc. a., CCCN).

En cuanto a los menores con título habilitante para el ejercicio de una profesión, de acuerdo con el art. 30 CCCN, tienen la libre administración y disposición de los bienes que adquieran con el producto de ella; no surge de la norma edad mínima.

A este último respecto, lo dispuesto por el art.683 CCCN establece una discrepancia que deberá ser resuelta por una armónica interpretación.

11) AUTORIZACIÓN A MENORES PARA VIAJAR FUERA DEL PAÍS No es necesario que los adolescentes (menores de entre 13 y 18 años) suscriban la escritura de autorización, lo que parece de toda obviedad, tanto como que podrán hacerlo.

12) TESTAMENTOS

Por acto público: Se requieren dos testigos. En cuanto a estos últimos:

- Se aplican las reglas generales dispuestas en la materia (art. 295 CCCN);
- No se requiere que estén domiciliados en la jurisdicción:
- Se los puede identificar por cualquiera de los procedimientos establecidos por el art. 306 CCCN;
- · No puede ser testigo quien es designado albacea.

Notario albacea: Se interpreta que al no estar esta posibilidad expresamente permitida, se impone la prohibición general en los términos del art. 291 (interés personal del escribano en el acto).

13) PORCIÓN LEGÍTIMA Y MEJORA AL HEREDERO CON DIS-CAPACIDAD

La porción legítima disminuye: A dos tercios la de los descendientes, y a un medio la de los ascendientes y cónyuge (art. 2445 CCCN).

Persiste en su intangibilidad, aunque se permite al causante, además de la porción disponible, disponer de un tercio para mejorar a ascendientes o descendientes con discapacidad (como mejora estricta).

14) NOMBRAMIENTO DE TUTOR

Cualquiera de los padres pueden designar tutor o tutores a sus hijos menores de edad, por escritura pública o por testamento. La designación deberá ser aprobada judicialmente (art. 106 CCCN).

15) DONACIONES

a) Forma

Deben ser hechas por escritura pública las donaciones de:

- Inmuebles:
- Bienes registrables (automotores, buques, aeronaves y acciones nominativas);
- Prestaciones periódicas o vitalicias.

b) Oferta de donación

La oferta de donación debe ser aceptada en vida del donante y donatario; deben además ser capaces y tener discernimiento (régimen general de formación del consentimiento (arts. 971 y sigs., y, con sólo espíritu docente: art. 1545 CCCN).

• Caso de las ofertas de donación efectuadas en el marco del régimen del CC, que se pretenden aceptar vigente el CCCN, ya fallecido el donante o devenido incapaz:

Existen dos posturas:

- 1) Piensan unos que a partir del 1 de agosto, no podrán ser aceptadas (aplicación inmediata de la ley; art. 7, CCCN);
- 2) Entienden otros que sí podrán aceptarse (lo contrario implicaría una aplicación retroactiva de la ley sin disposición que así lo indique; art. 7, CCCN). En cualquier caso, será el notario quien califique la vigencia de la oferta de acuerdo con la declaración que al efecto efectúe el donatario. Para quienes sostienen la primera opinión, debe exceptuarse el caso de conocimiento del notario del fallecimiento o incapacidad del donante (por ej., por tratarse de un hecho del que tiene personal conocimiento o por ser de pública notoriedad).

Poder para donar: Para efectuar una donación basta con un poder especial para celebrar ese contrato; como en el CC no se requiere la individualización del donatario y tampoco la del bien (CCCN).

c) Donaciones inoficiosas

Son las donaciones cuyo valor excede la parte disponible del patrimonio del donante, en concordancia con las normas que rigen la porción legítima (art. 1565 CCCN).

d) Dominio imperfecto y circulación de los títulos Las donaciones que se realicen a partir de la vigencia del nuevo régimen, serán observables (dominio revocable) por el plazo de diez años, contados desde el acto, o cinco, desde la muerte del donante, lo que ocurra primero.

En cuanto a las realizadas en el marco del régimen

velezano, existen, como sabemos, dos opiniones tradicionales:

- Para unos, sólo son observables las realizadas a personas extrañas al donante;
- Para otros, tampoco son observables las efectuadas a estos últimos, salvo que haya fallecido el donante, se haya declarado la inoficiosidad de la donación y el sub adquirente sea de mala fe o a título gratuito (en aras a la necesaria protección de los terceros adquirentes de buena fe y a título oneroso, y a la circulación de los valores).

Cabe concluir que la aceptación de los títulos en uno u otro caso debería continuar en el nuevo régimen. Se considera al tercero subadquirente de buena fe.

e) Plazo de "prescripción"

En cuanto al plazo de diez años establecido en el art. 2459 CCCN, constituye una novedad.

La cuestión no resulta clara. Existen, en principio, varias interpretaciones:

- Piensan unos que el plazo debe contarse desde el otorgamiento de la donación, aunque sea anterior al 1A.
- Entienden otros que tratándose de una nueva "prescripción adquisitiva", debe aplicarse lo dispuesto por el artículo 2537, de modo tal que el plazo ha de contarse desde la entrada en vigencia del nuevo ordenamiento.
- Por fin, otros más creen que no obstante el título que lleva el artículo, su texto permite interpretar que este nuevo "`plazo" es en realidad un límite al ejercicio de la acción de reducción, o de inoponibilidad negativa de ésta, aplicable inmediatamente desde el 1 de agosto de 2015, por lo que debe contarse desde la celebración del contrato de donación, aun cuando este fuera anterior a la vigencia del nuevo código.

Al sólo efecto aclaratorio, de atenernos a lo dispuesto por el art. 2537 CCCN, deberían distinguirse las donaciones ya otorgadas y las que se otorguen a partir de la entrada en vigencia del nuevo ordenamiento, y tener en cuenta, además, la fecha de fallecimiento del donante.

1) Para las primeras: Serán de aplicación las acciones y los plazos previstos en el CC (acciones de reducción –arts. 1830, 1831 y concordantes y la supuesta para algunos de "reivindicación" del art. 3955–) y los nuevos plazos del CCCN, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado (2537), según el cual los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior; pero si esta requiere un plazo mayor que la nueva, quedará cumplido una vez transcurrido el nuevo plazo contado desde el día de la entrada en vigencia de la nueva ley, excepto que el plazo de la vieja ley finalice antes. Pareciera entonces que el plazo del art. 2459 no puede contarse sino a partir de la entrada en vigencia de la nueva ley.

Distintos supuestos (donaciones en general, es decir

sin distinguir la persona del donatario):

- Fallecimiento del donante antes del 1A: El título se perfeccionará transcurridos diez años desde la muerte, pero como máximo cinco años a contar desde la entrada en vigencia de la nueva ley (nuevo plazo de prescripción de la acción de reducción; art. 2560 CCCN).
- Fallecimiento del donante después del 1A: El título quedará perfeccionado a los cinco años, a menos que antes se hubiera cumplido el plazo de diez años al que se refiere el art. 2459 CCCN.

Sin perjuicio de ello y como quedó ya expresado, la cuestión es compleja, circunstancia que amerita también ver las cosas de otro modo, que hace a la justicia y a esa circulación de los valores y de la riqueza en general. Podría entenderse que si para el nuevo legislador, transcurridos diez años desde el otorgamiento de la donación ya no cabe la acción de reducción, el mismo tratamiento debería dársele a los títulos emanados de donaciones que ya tengan más de diez años de efectuadas.

También independientemente de lo dicho, cabe considerar el caso de que hayan transcurrido más de veinte años desde el otorgamiento de la donación, estando el donatario en posesión, supuesto en el que para la mayoría, ante cualquier cuestionamiento, sería oponible la prescripción adquisitiva.

2) Para las segundas: Se aplican las nuevas acciones y plazos (arts. 2453 y concordantes, 2459 y art. 2560 CCCN), es decir cinco años transcurridos desde la muerte del donante o diez años desde la posesión por el donatario, lo que ocurra primero.

Al respecto, cabe señalar que ante las diferentes interpretaciones que pueda dar la jurisprudencia, resultará conveniente que el notario advierta al requirente de las eventuales consecuencias, especialmente en cuanto a la circulación de su título, y así lo documente.

Cabe también señalar que últimamente se ha expresado un criterio favorable a los títulos de donaciones que se efectúen a legitimarios, entendiendo que la doctrina expresada en el marco de la vigencia del CC con respecto a esas donaciones, continuará vigente en el nuevo régimen.

Para el resto (donatario no legitimario), la situación sin duda ha cambiado, siendo observables todas las que se efectúen a partir del 1A, tal como se ha mencionado.

f) Donaciones al hijo del cónyuge o a la persona de quien este sea heredero presunto al tiempo de la donación. Entendemos que al haberse suprimido la norma que expresamente las prohibía (art. 1807, inc. 1º, CC), están ahora permitidas, sea cual fuera el régimen por el que optaron los cónyuges en cuanto a los bienes (se hará referencia a lo dispuesto por el art. 1001 CCCN).

16) VIGENCIA POST MORTEM E IRREVOCABILIDAD DE LOS PODERES

La situación no ha variado:

• Un poder no caduca por la muerte o la incapacidad

sobreviniente del mandante si fue conferido para actos especialmente determinados y en razón de un interés legítimo del representante, de un tercero, o común a representante y representado, o representante y tercero, o representado y tercero (art. 380, inc. b);

- -Un poder puede también ser conferido de modo irrevocable, siempre que lo sea para actos especialmente determinados, limitado por un plazo cierto (es decir, hasta una fecha o por un período determinado, ya sea de años, meses o días), y en razón de un interés legítimo del representante, de un tercero, o común a representante y representado, o representante y tercero, o representado y tercero (art. 380, inc. c);
- La obligación de indicar el plazo cierto no rige para los efectos *post mortem*.

17) OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

En los actos en los que se estipuló dar moneda que no sea de curso legal:

- La obligación debe considerarse como de dar cantidades de cosas:
- El deudor puede liberarse dando el equivalente en moneda de curso legal (art. 765); no obstante:
- a) esta posibilidad no es de orden público y, consecuentemente, puede renunciarse;
- b) se puede establecer una forma de equivalencia en moneda que no necesariamente sea la que establezca el BCRA.

Al respecto, cabe señalar que estos criterios pueden no ser aceptados por la jurisprudencia, por lo que resultará conveniente que el notario advierta al requirente de las eventuales consecuencias, y lo documente.

18) PROPIEDAD HORIZONTAL

Consorcio de propiedad horizontal

- Tiene carácter de persona jurídica;
- Nace con la enajenación de la primera unidad, momento en el que comienza el derecho real de propiedad horizontal;
- La persona jurídica sólo está constituida por el "conjunto" de propietarios de las unidades funcionales (art. 2044);
- El hecho de que el título de propiedad de la unidad funcional se integre con el reglamento no implica la obligatoriedad ni necesidad de emitir primera copia del mismo para cada unidad, independientemente de que resulte de utilidad para el adquirente de una unidad tener una copia.



19) CLUBES DE CAMPO

La adecuación establecida por el CCCN resulta impracticable mientras no se reglamente o adecue la legislación y presenta objeciones constitucionales. Al respecto, la OS 45/2015 del RPI de la Provincia de Buenos Aires establece que los planos ya aprobados se inscribirán.

20) USUFRUCTO

El usufructuario podrá enajenar su derecho, pero es su propia vida y no la del adquirente la que determina el límite máximo de su duración (art. 2142 CCCN).

Continúa siendo viable la venta del usufructo a favor de la misma persona a quien el nudo propietario enajena su derecho (art. 2931 CC; art. 1907 CCCN), resultando el adquirente dueño del dominio pleno.

21) HIPOTECA

El monto que surja de su constitución constituirá el máximo de la garantía real por todo concepto, de modo que cualquier suma excedente es quirografaria, sea por capital, intereses, costas, multas, u otros conceptos (art. 2189 CCCN).

22) DERECHO REAL DE SUPERFICIE

El objeto ha quedado ampliado. Puede tratarse de forestación y también de construcción (art. 2114 CCCN).

23) SOCIEDADES ANÓNIMAS

Podrán constituirse con un solo socio que sea persona física (quedará incluida en el art. 299 LS).

Nota. La versión taquigráfica del foro que precede será publicada en WWW.cfna.org.ar



COLEGIOS DEL SUR





LOS COLEGIOS DEL SUR

Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén

El notariado neuquino nace en la entonces llamada Gobernación Nacional del Neuquén, con la presencia de los primeros autorizantes que otorgan escrituras sobre inmuebles. Es en el año 1930 cuando accede al Registro número Uno de Neuquén el Escribano Público Nacional Máximo L. Salcedo, que había llegado al territorio como secretario del Juzgado Federal en 1927. Se otorga la primera escritura en Chos Malal ante Domingo Sarmiento, en el año 1896.

En Zapala, en el año 1926, se suscribe la primera escritura y es su autorizante Bartolomé E. Paso. El Esc. Bustos Grandoli, es el primer titular de Registro en San Martín de los Andes y en Cutral Có la Escribana María Raquel Faraj.

Durante los primeros años y hasta tanto fueron estas tierras Territorio Nacional, fue el Esc. Salcedo delegado por el Colegio de Escribanos de Buenos Aires.

Por la Ley de provincialización de algunos territorios, éste es declarado Provincia de Neuquén; en el año 1958 se designan otros escribanos que van cubriendo las necesidades de una población que crecía aceleradamente.

Desde la asunción del primer gobierno constitucional en la nueva provincia, el ministerio de gobierno proveía los folios para los protocolos de los registros, llevando la supervisión de los registros, designación de Titulares, tomas de juramentos, inscripción de matrículas, etc., siendo la dirección de Rentas la que posteriormente expedía la documentación y procedía a la recaudación.

A partir de entonces se inician las primeras tratativas para llegar a la formación del ansiado Colegio de Escribanos del Neuquén y sucesivos gobiernos encargaron a los escribanos la redacción de proyectos que pudieran convertirse en Ley con la intervención de la Legislatura neuquina, ya constituida, y concretarse así una aspiración de los titulares de registros, que ya sumaban 10 en la Capital, 1 en Zapala y 1 en San Martín de los Andes.

El 10 de agosto de 1961, ya Neuquén como provincia, se encargó a los Esc. Salcedo, López Alaniz, Sánchez y Carulli la redacción de un proyecto de Ley que constituyera el colegio y determinara su funcionamiento, como así especiales formalidades (que completaran las ya existentes en el Código Civil) para el desenvolvimiento de la profesión y otorgamiento de los actos jurídicos por parte de los escribanos de registro. La ansiada Ley se concretó en el año 1962.

Labrada el Acta constitutiva el día 3 de junio de 1962

por un grupo de titulares de nuevos registros, fue designada una comisión provisoria integrada de la siguiente manera: Pte Esc. Jorge Francisco López; Vice Pte. Esc. Marcelo Félix Valdés; Sec. Esc. Hugo César López Alaniz y Tesorera Esc. Nélida F. de Monzani quienes tuvieron a su cargo la redacción de los estatutos. El 15 de junio de 1962, reunida la comisión provisoria en las oficinas del presidente en calle Rioja 181 se prepara un anteproyecto de Ley que es sancionado por la legislatura neuquina en el año 1962, precisamente la Ley 1050; reemplazada el 30 de septiembre de 1977, por la Ley 1033, reglamentada en 1978; más tarde se realiza una reforma parcial, la que sigue rigiendo el notariado neuquino, por Decreto 248/78, creando nuevos registros. Las últimas reformas establecidas fueron contenidas en la Ley 2002; se desregula la profesión en ese año, con relación a honorarios por Ley 2000 y en cuanto a la existencia de registros se mantiene por la primeras el número "clausus", un escribanos por cada 5000 habitantes; la misma Ley 2002 incluye la creación de nuevos registros en toda la provincia.

La sede del colegio funcionó primero en la oficina del primer Pte. Esc. Jorge Francisco López, calle Rioja 181, luego en una precaria oficina de Diagonal Alvear 262, y más tarde en Diagonal España 76. Con posterioridad se adquiere un inmueble en Rivadavia 262. Para obtener comodidades más apropiadas se concretó la compra de un inmueble en Santa Fé 155, donde funcionó por varios años. En 1994 se dispuso acondicionar el lugar para adaptarlo a las mayores necesidades con la creación de más registros; mientras se efectuaban las refacciones el colegio se trasladó a Alberdi 555. La nueva sede, en donde funciona actualmente, es en la calle Santa Fé 155, inaugurada en 1995 en coincidencia con la Asamblea del CFNA.

Bajo la órbita del colegio funciona el Archivo Notarial donde se encuentran depositados los protocolos y libros de requerimientos de certificaciones de firmas correspondientes a los registros notariales de esta jurisdicción. Posee un destacado cuerpo de Inspectores Notariales, cuya tarea principal se basa en la revisión del aspecto formal de la función notarial y la atención de los Escribanos frente a distintas consultas.

Por todo ello el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén es el encargado de velar por la rectitud y transparencia del ejercicio profesional, instando a la observancia por parte de los escribanos de todas las disposiciones notariales vigentes, en razón del importante rol que desempeñan frente a la sociedad.

Colegio de Escribanos del Chubut

El Colegio de Escribanos del Chubut fue creado, con sede en Trelew, el 17 de enero de 1959, siendo, según estatutos su primer Presidente el Esc. Alberto Camilo de Bernardi quien lo presidió hasta el año 1966.

En el extenso territorio de la provincia del Chubut, la población se concentra, principalmente en tres zonas: el valle inferior del Río Chubut y el Golfo Nuevo, la cuenca del Golfo San Jorge y la zona pre cordillerana de Esquel.

Actualmente el Colegio de Escribanos cuenta con una Sede central propia en la ciudad de Trelew y tres delegaciones en las ciudades de Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia y Esquel.

Las Leyes que han regulado el ejercicio del Notariado en la provincia del Chubut son: Ley № 70, Ley № 1423; Ley № 2210; Ley № 3987 y Ley № 5055 (hoy Ley III № 25).

Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz

El 5 de septiembre de 1958 se sancionó en Santa Cruz la Ley 32, reglamentaria del notariado provincial.

En diciembre de 1962 se reunieron los Esc. Ruiz Moreno, Azlor, Agulla Bordo, Baya Elía y Vivanco sentando las bases que constituyeron luego el Colegio de Escribanos, que estaba autorizado en la anterior Ley 32.

En 1973 se aprobó la Ley, y fue entonces cuando María Criatina Decarre, primera escribana santacruceña, Haydeé López, que había llegado en 1972, comenzaron a armar el proyecto para fundar el Colegio de Escribanos. El 7 de septienbre de 1973 en reunión con el Tribunal de Superintendencia Notarial se aprobó la primera comisión directiva del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz. Fue el Esc. Vivanco quien al momento en

que se constituyó el Colegio le solicitó al dibujante Darío Sanson y al técnico Daniel García que elaboraran un escudo en base a los objetivos de la profesión, siendo hoy el emblema del Colegio de Escribanos.

En un principio funcionó en la escribanía del Esc.Andrés María Vivanco desde 1973 hasta 1977, fecha en que se decide alquilar un local en la calle Errazuriz, donde funcionó hasta 1979, año en que se adquirió una propiedad en la calle Tucumán 52, donde actualmente funciona, mediante el pedido de un crédito bancario que había solicitado un grupo de escribanos, los que renunciaron a que el colegio les devolviera el dinero. El Colegio posee dos delegaciones en el interior, una en Caleta Olivia y otra en Calafate.

Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro

Por Delia Inés Harina

Transcurría el año 1963. Muchas instituciones sociales y administrativas surgían junto a la pujanza de los pueblos jóvenes de la Patagonia; y en las mentes de los escribanos de Río Negro, nacía la idea de contar con un Colegio que los agrupara. La empresa era ardua. El Colegio de Escribanos nació unido al esfuerzo y dedicación de los primeros colegas que trabajaron con entusiasmo para el nacimiento de la institución.

La Asamblea del 10 de octubre de 1964 en San Carlos de Bariloche convocó a los escribanos y muy pronto la primera Comisión Directiva formada por los escribanos: Arturo Llanos (Presidente), Selva Lerner de Epifanio, Nélida Canil (Tesorera), Oscar Medela y Rafael La Sala, comenzó a sesionar. No había sede, así que las reuniones se fijaron los días lunes a las 21,30 horas, provisoriamente en la escribanía Llanos, hasta tanto se poseyera local pro-

pio. Y esa fue una de las primeras preocupaciones: contar con local propio, por lo que se llamó a licitación para el alquiler de local que estuviera entre las calles Misiones y Buenos Aires; y 9 de Julio y San Martín.

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea de Bariloche se recaba a los colegas el aporte extraordinario de cinco mil pesos cada uno para adquirir muebles y útiles. El archivo de protocolos está a cargo del Juzgado Criminal de General. Roca de acuerdo a la Ley 39 de Organización de Justicia. La escribana Selva Lerner viajará a Buenos Aires encomendándosele gestiones ante colegas de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, sobre la organización y funcionamiento de esos Colegios. Va con cartas de recomendación y trae consigo formularios y documentación tendientes a estudiarlos y adaptar lo que sea conveniente a nuestro Colegio. El Tribunal de

Conociendo Nuestros Colegios

Superintendencia toma a su cargo la habilitación de protocolos para el año 1965, y el Colegio comienza los trámites para obtener la personería jurídica. Esto demandaría tiempo, viajes a la ciudad de Viedma, capital de la Provincia. En tanto se alguila un local en calle Tucumán Nº 1382, que tiene salón y baño. Una máguina de escribir Olivetti Lexiton 80; mesita; un armario de puertas corredizas, cuatro sillas de cuero flor, un sillón giratorio y una banqueta, perchero; cenicero de pie, y cesto para papeles, forman parte del primer mobiliario. Algunos escribanos colaboran con otros muebles. El locador autoriza el funcionamiento de un teléfono "bis", el Nº 1382. El Colegio recibe consultas de los colegas sobre aplicación de la ley de aranceles, trámites de extraña iurisdicción y situaciones vinculadas con el impuesto fiscal. Los directivos se abocan a esos estudios. Tramitar la personería jurídica era de fundamental importancia. Pese a las dificultades, a las distancias, se siguió adelante con espíritu emprendedor. Se realizan las primeras compras de libros para nutrir la biblioteca. Se informa a otros Colegios, entre ellos, de Neuguén y la Pampa la constitución de este Colegio. A partir de ese momento y hasta hoy, la relación con el vecino Colegio de la Provincia del Neuguén, ha sido de mutua colaboración, con invitaciones recíprocas a cursos con profesionales y disertaciones, así como actividades sociales conjuntas. El Colegio de la Provincia de Buenos Aires notifica la organización de la Universidad Notarial Argentina y la relación sobre todo de la Escribana Selva Lerner, integrante





Sierz, Susana Violeta

"Temas y Soluciones en el Nuevo Código CyC" Modelos Prácticos.

TÉCNICAS de redacción Escrituraria.

Personería. Poderes: el caso especial entre cónyuges.

Escritura Pública. Autorizaciones de Viaje.

Novedad de la comparecencia del menor adolescente en la Escritura. Cambio de Régimen Matrimonial. Convenciones. Asentimiento del Cónyuge y Conviviente.

Supuestos Controvertidos. Bienes Propios y Gananciales.

Cambios. Parques Náulticos. Countries.

Actos de Última Voluntad. Estudio de Títulos.

Buena Fe, ¿Obligatonedad?





Di Lalla/ Ediciones

Código Civil y Comercial
de la Nación" Ley 26.994
Incluye Fundamentos de la comisión
redactora y cuadro comparativo.



Sierz, Susana Violeta.

"Nuevo Código Civil unificado.
Instrumentos Públicos y privados"
Modelos. Instrumentos Privados

Contradocumentos. Firma. Instrumentos Públicos Escritura. Testamentos. Locación. Conjuntos Inmobiliarios. Barrios Cerrados. Countries. Parques Náuticos e Industriales. Donaciones. Posesión. Edición: 2015. Páginas: 249. 1 tomo Rústico.

Planes de pago a su medida - Envios al interior y al exterior Búsquedas bibliográficas

Tel/ Fax: 5411- 4374-0182 info@dilalla.com.ar

www.dilalla.com.ar

de la Comisión Directiva y Presidente por varios años. además ser nombrada Delegada nos permite una fluida y provechosa integración con todos los colegios, en especial el de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. El 18 de junio de 1965 se dicta el Decreto № 1155 que fija el domicilio del Colegio de Escribanos en la ciudad de General Roca, lo que motiva la decisión de darle un aspecto más dinámico al Colegio, mediante información a los colegiados a través de un Boletín informativo, trabajos, antecedentes sobre casos jurídicos importantes y jurisprudencia. Se hace necesario acelerar los trámites de obtención de la personería jurídica, lo que se obtiene según Decreto № 1382/65 por el cual se otorga dicha personería al Colegio de Escribanos. Ahora será el Colegio quien realice las habilitaciones de protocolo, tarea que viene cumpliendo el Superior Tribunal en sus funciones de Superintendencia. Se descentraliza la función de legalizaciones nombrando escribanos delegados en las principales localidades; y el Colegio se encarga de la impresión de los sellados de actuación notarial y testimonios. En fecha 13 de noviembre de 1965 se informa que el Colegio ha sido incorporado a la Federación Notarial Argentina, cuya sede es actualmente la ciudad de Córdoba. Pero siempre alguna dificultad acecha. La Asamblea General Extraordinaria el día 2 de abril, debe suspenderse porque es sabido que la ciudad de General Roca sufría por aquellos años las consecuencias de los aluviones de agua por lluvias que provenían de la meseta, y que suspendían todas actividades. Van a transcurrir varios años hasta que se hicieran los trabajos técnicos que dieron fin a los aluviones. En setiembre de 1966 se dicta un decreto organizando el funcionamiento del Registro de la Propiedad. Mucho colabora el Colegio junto con las autoridades del Registro, incluso pecuniariamente; para ello se han analizado los sistemas utilizados en Capital y otras provincias, con el fin de proyectar un sistema de colaboración técnico-económico y participar activamente en el organismo.

Se crea el cargo de inspector notarial. Para orgullo de los rionegrinos para la segunda quincena de noviembre de 1969 se designa a San Carlos de Bariloche, nuestra bella ciudad, como sede de la 3ª reunión cuatrimestral del Consejo Federal del Notariado. Reuniones con el notariado patagónico de Neuquén, Santa Cruz Chubut y Tierra del Fuego, dejan saldos positivos en todo sentido. Entonces, el Colegio resulta pequeño. Es necesario pensar en una sede propia, más amplia, cómoda, con la incorporación de tecnología más moderna. Estamos en 1970.

Ese año encuentra en plena actividad el Colegio con su Cuerpo de inspectores cumpliendo sus tareas en toda la provincia, haciendo tramites ante las autoridades de la Subsecretaría de Justicia de la Provincia y la Dirección de Personas Jurídicas para implementar el doble protocolo: principal y auxiliar. Y se vislumbra las posibilidades de implementar el sistema de Fondo Común; expedir y autorizar habilitaciones de protocolo a las distintas Delegaciones para mayor agilidad y eficiencia en la atención del requerimiento de los colegas de las distintas regiones. Se está preparando el Congreso de Grecia.

Muchos colegas asisten previa presentación de trabajos

integrando comisiones.

Los años que siguen son de un profundo análisis y estudio de los postulados para la concreción de modificaciones a la ley orgánica del notariado, que va a tener su culminación con el dictado de la Ley № 1340 del año 1978 y su reglamentación en 1979, que tuvo en cuenta los cambios que se habían experimentado en el ámbito notarial, y la experiencia atesorada durante la vigencia de las antiguas leyes. Se plasmaron en ella las normas referidas a la administración del notariado, los documentos notariales y la creación de nuevos institutos en beneficio del mejor ejercicio profesional.

Hubo etapas difíciles? Las hubo, pero fueron solucionándose con el espíritu de cuerpo que demostraron las autoridades y los colegas. Los momentos posteriores fueron de consolidación del notariado rionegrino. A partir del año 1984, funcionan a pleno las Delegaciones del Colegio Notarial, ubicadas en San Carlos de Bariloche y Viedma. Se descentraliza también el Registro de la Propiedad. Los colegas manifiestan su interés en la elaboración de un proyecto de creación de la Caja de Jubilaciones y comienzan los estudios y los contactos con colegas de otros colegios. También el tema asistencial ocupa la preocupación del notariado. Se establecen convenios asistenciales médicos con la Caja complementaria de Seguridad Social del Colegio de Escribanos de Capital. Entretanto en el ámbito del Registro de la Propiedad se implementa el folio real y se descentraliza el registro en localidades importantes de la provincia. La sede del Colegio no cumple con los espacios necesarios para el funcionamiento del Colegio, por lo que se adquiere el inmueble de calles 25 de Mayo y Don Bosco, el sueño de tener un colegio con las comodidades que exigen los tiempos que corren se hará realidad, las reuniones son intensas, hay que proyectarlo y construirlo. Es un desafío que dará sus frutos.

El Fondo Asistencial notarial cumplió su propósito de atender las necesidades asistenciales en salud con fondos administrados por el Consejo Directivo.

El tema de la seguridad social y jubilaciones fue permanente preocupación en estos años, tratado, analizado con consultas y reuniones con los consejeros en numerosas reuniones con la Comisión del Instituto Notarial de la Seguridad Social con extensión asistencial. Asimismo se instrumentó el sistema de préstamos a los colegas

notarios. Al amparo de la Ley Provincial 1340 y conforme Decreto № 2086/94 se crea la Caja Previsional Notarial de la Provincia de Río Negro, con el objeto de organizar y administrar el sistema de previsión para los notarios rionegrinos y se instrumentan los préstamos a los notarios. En 1988 en conjunto con el Registro de la Propiedad se establece el folio real, se descentraliza el Registro con asistencia técnico financiera del Colegio. Comienzan a organizarse los jóvenes notarios y se realiza en 1995 el primer encuentro del notariado joven, habiendo sido elegido el lugar de tal encuentro, nuestra hermosa playa Las Grutas en el Golfo de San Matías sobre el Océano Atlántico. En los seminarios y con el conjunto de los colegas es motivo de análisis crítico la sanción de la Ley de financiamiento para la vivienda y la construcción. Durante 1997 v 1998 se incentiva la actividad notarial con el otorgamiento de escrituras de ventas con hipoteca con el Banco Hipotecario Nacional, y por convenios suscriptos con el ente provincial Instituto de Planificación v Promoción de la Vivienda. No obstante siempre es motivo de análisis la posibilidad de incrementar nueva incumbencias para los profesionales del notariado. Desde el 20 de octubre de 2007 tenemos nuestra reciente Ley Orgánica Notarial de la Provincia de Río Negro Nº 4193. Entonces el Consejo Directivo dijo: "Sepan, los escribanos de registro, como los que marcaron nuestro camino y los que nos sucederán, que esta Institución Notarial, depositaria de uno de los mayores valores de la sociedad, como lo es su "confianza", permanecerá activa inculcando las esencias de la función notarial y velando por su respecto y decoro."

Una construcción necesita buenos pilares. Y allí estuvieron y siguen dando solidez al Colegio quienes desde el café brindado con una sonrisa, hasta la realización de las tareas muy complejas, siempre están, con su entusiasmo y predisposición, con eficiencia, sensibles a las inquietudes de los escribanos: Secretarias y colaboradoras merecen nuestro reconocimiento y afecto, para seguir trabajando juntos en la tarea notarial.

Al fin. Hoy con profesionales jóvenes, con ideas jóvenes, en momentos de cambios en la legislación nacional, tareas de estudios y discusiones creativas, estamos otra vez ante nuevos desafíos, que nos deben encontrar con el mismo espíritu emprendedor de nuestros predecesores de 1964.

Colegio de Escribanos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Pocos años después de declarada la provincialización de Tierra del Fuego, la última zona que subsistía como Territorio Nacional, se creó por la Ley 285 del 14 de diciembre de 1995, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La ley 285 fue vetada por el Poder Ejecutivo por De-

creto 47 de 1996 e insistida por la Legislatura provicial por Resolución 022/96. El 9 de junio de ese mismo año se aprueban sus estatutos y asume el primer presidente del Colegio, el escribano Hernán López Fontana.

El notariado fueguino se reparte entre las ciudades de Ushuaia y Río Grande.

Pueyrredón 1640 0800 555 2700 hospitalaleman.org.ar













EL PLAN ES QUE TENGAS MÁS BENEFICIOS

TENER EL ALEMÁN EN TUCARTILLA ES MUY BUENO PERO SER SOCIO DEL ALEMÁN, ES MUCHO MEJOR

1- Planes A, AJ y A2: 40%. 2- Farmacia del Hospital Alemán. Superintendencia de Servicios de Salud — 0800-222-SALUD (72583) - www.sssalud.gov.ar — R.N.E.M.P. N°1086

Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Desafío y oportunidad

Esc. Gabriel Clusellas*

El pasado 1 de agosto de 2015 ha marcado un hito muy importante en la vida jurídica del país. Es la segunda vez en 162 años de vida constitucional que el país se enfrenta a una experiencia de codificación integral de nuestra normativa civil y comercial y en esta oportunidad somos protagonistas.

A diferencia del proceso iniciado en 1869, donde Dalmacio Vélez Sarsfield debió realizar su tarea en un momento de reciente conformación del Estado Nacional, tomando como base leyes, códigos y proyectos de codificaciones de muy diversos orígenes, sin que estos tengan real raigambre en nuestra dinámica jurídica y sin jurisprudencia que la acompañe, este proceso codificador cuenta con la ventaja de basarse en 146 años de utilización del marco normativo, jurisprudencia que la ha interpretado, modificaciones introducidas, leyes que la complementan y abundante doctrina que se ha encargado de sugerir modificaciones.

Se arribó a la actual redacción, en ese contexto y luego de varios proyectos de unificación de la legislación civil y comercial entre los que podemos citar el Anteproyecto de Bibiloni de 1926; el proyecto de 1936; el Anteproyecto de Jorge Joaquín Llambías de 1954; el Proyecto de Unificación de la Legislación Civil y Comercial de la Cámara de Diputados de la Nación de 1987; el Proyecto de la Comisión creada por el decreto 468/92 PEN y el de Unificación de la Legislación Civil y Comercial, elaborado por la Comisión Federal de la Cámara de Diputados de la Nación, ambos de 1993; y, por último, el provecto de la Comisión honoraria creada por el decreto 685/95, en 1998. El Código Civil de Vélez solo fue reformado parcialmente en 16 oportunidades en casi un siglo y medio de vigencia, de las cuales la más significativa, fue la instrumentada por la Ley 17.711 en el año 1968.

En este código encontraremos en gran parte receptadas las sugerencias que doctrina y jurisprudencia reclamaban. Debemos aclarar que muchas de esas modificaciones van en armonía con conclusiones y ponencias de varias Jornadas Notariales realizadas tanto a nivel nacional como en distintas provincias, y de Jornadas Nacionales de Derecho Civil que han contado con importante presencia notarial. Otras no tanto y producen un retroceso como por ejemplo los efectos de la acción de reducción en las donaciones a favor de legitimarios y en otras temáticas, que con seguridad demandarán modificaciones o de interpretación



Esc. Gabriel Crusellas

judicial y doctrinaria que faciliten un adecuado tráfico comercial.

Varias son las modificaciones introducidas que impactan de lleno en nuestra actividad notarial, tales como el cambio del régimen binario de capacidad-incapacidad a un régimen gradualista de capacidades restringidas y regimenes de apoyo con sus consecuencias publicitarias, reconocimiento de los derechos de menores adolescentes, modificaciones en el asentimiento conyugal y en el mandato a tales efectos, derechos de los convivientes, cambio en los regímenes patrimoniales matrimoniales admitiendo la libertad de su elección y de su modificación posterior, la protección de la vivienda familiar con la posibilidad de que los efectos de la afectación a vivienda se traslade al dinero de la venta o al bien adquirido por subrogación real; creación de nuevos derechos reales, tales como los conjuntos inmobiliarios, el tiempo compartido, el cementerio privado y la superficie, y la necesidad de adecuar algunos a las nuevas normativas como el caso de los conjuntos inmobiliarios al régimen

Actualidad

de propiedad horizontal; modificaciones al régimen de propiedad horizontal (ahora dentro del código); en la esfera sucesoria; modificaciones en el régimen de legítimas, con mayor amplitud dispositiva, limitación de los efectos de la acción de reducción en las donaciones a contar desde la posesión y no desde la muerte del donante, extensión de las consecuencias a todas las donaciones inclusive las efectuadas a favor de legitimarios.

Esto son solo algunos de los ejemplos de aquellos temas que resultan más sensibles a la actividad cotidiana.

Muchas de las figuras tratadas en el código requieren de la creación de registros especiales, normas aclaratorias, disposiciones registrales y criterios interpretativos consensuados.

Nos encontramos frente al gran desafío de ser protagonistas del nuevo tiempo jurídico, con la posibilidad de realizar un abordaje integral de todo el derecho, no ya desde la visión del estudiante, como efectuamos mientras cursábamos los estudios de grado, sino con la visión y perspectiva de profesionales en ejercicio. El notariado es muy probablemente una de las ramas del derecho que más atención, rapidez y dedicación ha puesto en la capacitación para adecuarse al ejercicio profesional. Esto se debe en gran medida en la inmediatez que demanda en nuestra incumbencia la

aplicación práctica de las nuevas normas.- Desde el primer día de la entrada en vigencia, deberemos poner en movimiento la rueda que producirá efectos jurídicos que será, en algunos casos recién será sometido a la consideración de la justicia.

Contamos con nuevas herramientas, que como tales exigirán que nos adecuemos a su uso y que encontremos fácilmente su lugar dentro del pañol, lo que implica un gran desafío, pero al mismo tiempo se presenta una gran oportunidad, ya que todos nos encontraremos en igualdad de condiciones para capacitarnos.

Hemos colaborado con grandes esfuerzos trabajando en la realización de un Código Civil y Comercial Notarialmente Comentado que por primera vez en la vida jurídica de nuestro país ofrece un abordaje de todo el contenido del derecho civil y comercial desde la visión notarial, escrita por algunos de los más prestigiosos notarios de la Argentina.

Creo que con orgullo podemos decir que el notariado se encuentra de pie y preparado para impulsar y acompañar el desafío que se avecina.

*El autor de la nota es el coordinador del Código Civil y Comercial comentado, anotado y concordado, editadopor Fundación Editora Notarial y Editorial Astrea.

Agenda



Universidad del Notariado Mundial Sede UNA Ciudad Autónoma de Buenos Aires - agosto de 2015

Encuentro Regional del Notariado Novel zona Patagonia Calafate, Provincia de Santa Cruz - 14 de agosto de 2015

> XII Jornada del Notariado Novel del Cono Sur Asunción, Paraguay - 20 al 22 de agosto de 2015

> > Seminario Laureano A. Moreira
> > Corrientes - 4 de septiembre de 2015

XXVI Encuentro Nacional del Notariado Novel Rosario, Provincia de Santa Fé - 24 al 26 de septiembre de 2015

XXV Jornada Nacional de Derecho Civil
Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires – 1 al 3 de octubre de 2015

XVIII Congreso Nacional de Derecho Registral Rosario, Provincia de Santa Fé - 22 al 24 de octubre de 2015

Jornada Federal de Asesoramiento Gratuito 7 de noviembre de 2015

39 Jornada Notarial Bonaerense
Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires - 25 al 28 noviembre de 2015

www.ingesis.com.ar

Ingesis.

"Agradecemos al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires por haber seleccionado nuestro Sistema Notarial"



Una perfecta conjunción de



tecnología y servicios

Inauguración de Centros de Mediación en los Colegios de Escribanos de las provincias de Córdoba, San Juan y Formosa.

Dando cumplimiento a uno de los objetivos propuestos por el CFNA de ofrecer a la comunidad, desde el notariado, un servicio que contribuya al conocimiento de formas distintas de tratamiento y resolución de conflictos a través de la generación de consensos, se han inaugurado tres Centros multidisciplinarios en los Colegios de Escribanos de las provincias de Córdoba, San Juan y Formosa.

El primero coincidiendo con el 98 aniversario de la Fundación del Colegio de Córdoba, se inauguró el 27 de abril del año en curso, con la presencia del Vicepresidente del Colegio, notario Eduardo Paz, asistiendo en representación del CFNA su secretaria, notaria Dirce Bona de Marcos, habiendo sido designada Coordinadora del CAMEREC la Dra. Teresa Cociuffo.

El segundo, en San Juan, fue inaugurado por el presidente del Colegio, notario Alejandro Luluaga, con la presencia del presidente del CFNA escribano Omar Fenoglio, el 10 de julio próximo pasado en oportunidad del desarrollo de la Jornada Regional en la Ciudad de

San Juan, siendo su coordinador el notario Fernando Javier Zapatero Figueroa.

Finalmente el 12 de julio se inauguró el Centro en la ciudad de Formosa, por el presidente del Colegio, notario Victor Arce con la presencia del tesorero del CFNA notario Jorge Cuño, siendo la delegada de la Comisión la notaria Sirley Mariel Nicora.



Inauguración Centro de Mediación Córdoba



Inauguración Centro de Mediación Formosa



Inauguración Centro Mediación San Juan

Fueron elegidas nuevas autoridades en los siguientes Colegios:

Misiones - 26/04/2015 - 2015-2016 - Esc. Juan Carlos Ortiz.

Entre Ríos - 29/04/2015 - Esc. Ignacio Miguez Iñarra.

Chubut - 30/04/2015 - 2015-2016 - Esc. Norma Trucco.

Mendoza - 8/04/2015 - 2015-2017 - Not. Guillermo Liñan.

Catamarca - 27/05/2015 - 2015-2017 - Esc. Lia Graciela Alvarez de Castro.





CONTADORAS DE DINERO Y DETECCIÓN DE BILLETES FALSOS

Cubrimos todas las necesidades del mercado

Bancos, financieras, casas de cambio y turismo, agencias de juego, grandes, medianos y pequeños comercios de todo tipo, oficinas, profesionales, escribanías, empresas de trasporte público y privado, casas de comidas y afines, kioscos, puestos de diarios y revistas, super e hipermercados, salas de juego, etc.

DESCUENTO ESPECIAL para quienes mencionen este aviso

Maipú 519 - C1006ACE

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Tel.: 4322-5889 4394-2105

E-mail: accubanker@csasa.com.ar

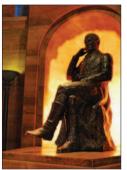
www.accubanker.com.ar

AÑOS DE GARANTÍA



porque su dinero cuenta













Monumento Histórico Nacional a la Bandera.

Ubicado en el Parque Nacional a la Bandera, a orillas del Paraná, el Monumento Histórico es un símbolo de la ciudad que recuerda que en ese lugar, el 27 de febrero de 1812, el General Manuel Belgrano enarboló por primera vez la insignia patria.

En 1872, el primer Ingeniero Municipal que tuvo la ciudad de Rosario, Nicolás Grondona, proyectó y comenzó a construir el primer monumento a la bandera, que constaba de dos torres, una en la isla frente a la ciudad, donde habría estado ubicada la batería Independencia, y otra en el sitio histórico de la batería Libertad en la costa rosarina, proyecto que no llegó a prosperar.

La piedra fundamental del monumento se colocó en 1898 en la Plaza Brown, que desde entonces pasó a denominarse Plaza Belgrano y en 1903 se formó un Comisión Popular que se ocupó de la obra hasta que en 1909 pasó a cargo de la Nación.

En 1910, Lola Mora proyectó un Monumento en conmemoración del Centenario de la Revolución de Mayo, que no prosperó. Se realizaron concursos para su diseño y construcción en 1928 y 1939, adjudicándose la obra en 1943 a los arquitectos Alejandro Bustillo y Ángel Guido aunque el primero, finalmente, no participaría de su construcción.

El monumento fue inaugurado, finalmente, el 20 de junio de 1957. Consta de diferentes partes o sectores en las que se encuentran símbolos como la escultura de Manuel Belgrano que fue realizada por José Fioravanti. El bronce representa a Belgrano en sus dos facetas: como hombre de leyes y como militar. Belgrano fue en su vida civil, antes de la Revolución de Mayo, hombre de pensamiento y de acción, cuyo ideario económico y conceptos sobre la moneda, la importancia de la agricultura y del comercio, la política forestal, la situación de la mujer, necesidad de una marina mercante nacional, la ayuda al campesino, las cooperativas de producción, la inmigración, etc., plantearon problemas adelantados en su época.

En el centro del Propileo, se halla la Llama Votiva. Debajo de ésta se encuentran los restos de un soldado desconocido caído en el combate de San Lorenzo. La Llama es un homenaje a los miles de hombres que contribuyeron en el proceso emancipatorio de nuestro país, personas que no conocemos sus nombres pero fueron fundamentales en la gesta revolucionaria. Pero, a su vez, también es una consideración a las mujeres y hombres que día a día contribuimos para continuar construyendo nuestro país. En los muros de la Torre se encuentran expresiones de Belgrano, con una breve referencia aclaratoria que indica la causa, lugar y fecha en que se produjeron los acontecimientos que dieron origen a las mismas.

Otra de las obras de arte que encontramos formando parte del monumento es la Patria Abanderada, obra del escultor Alfredo Bigatti, empuña una tacuara que sirve de asta a la Bandera cuyos pliegues caen sobre su cuerpo; parece marchar firme y decidida hacia un destino conocido. Realizada en bronce, esta escultura ocupa un lugar de honor en la Proa de la nave ideal que representa la Patria en su avance en el mar de la eternidad en busca de destinos más justos e igualitarios.

También una escueltura denominada la Pampa, esta figura encarna al gaucho legendario a quien la posteridad reivindica por ser el que luchará por la libertad y la independencia de nuestro país y representa una de las regiones de nuestro territorio.





Ideales para tus salas de reuniones

MATRIZ DE PUNTO

Formularios, cheques y facturas, entre otros

DIGITALIZADORES

La mejor opción para escanear y organizar documentos



DIGITALIZADORAS CHEQUES

Escáneres de cheques y documentos compactos e independientes



IMPRESORAS PUNTO DE TRANSACCIONES

Diferentes soluciones según la necesidad

PRODUCTIVIDAD | CALIDAD | VERSATILIDAD | CONECTIVIDAD









Especialistas en el Transporte y Procesamiento de efectivo



Managing cash in society



La experiencia de un grupo internacional a su servicio

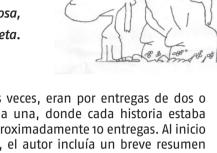


INODORO PEREYRA

Gaucho de palabras tomar

Prod. periodística: Pablo Lugano

Vago no, "quizá algo tímido para el esjuerzo", el personaje que apareció por primera vez en las páginas de Hortensia, en 1972, hacía de la ironía un culto y utilizaba, gracias a la genial pluma de su creador, Fontanarrosa, exagerados giros lingüísticos para el diálogo con su fiel ladero, Mendieta.



Creado en 1972 por el escritor y dibujante Roberto Fontanarrosa, el personaje se presentó a sí mismo diciendo "soy Pereyra por mi mama, e Inodoro por mi tata, que era sanitario" Inodoro Pereyra, el renegaú, era, originariamente, una parodia en la que se exageraban los giros lingüísticos y los estereotipos donde no se parodiaba al gaucho en sí sino a ciertos gauchos ficticios precedentes en las historietas, como Santos Leiva, El Huinca o Fabián Leyes, entre otros. En toda la etapa de Hortensia, revista humorística cordobesa y usina de talentos de la época, Inodoro se convertiría en anfitrión pampeano de diversos y extraños visitantes, mientras se perfilaba, ya como una constante, el que sería su ladero inseparable: Mendieta, un perro parlante que acompañaría a su amo en sus andanzas, compartiendo con él razonamientos y acuñando frases memorables, como "negociemos, Don Inodoro" y "qué lo parió".

Tras su paso por Hortensia, Inodoro Pereyra recaló en las páginas de las revistas Mengano y Siete Días, con aventuras por entregas donde Mendieta quien, según relató una vez, era en realidad un "cristiano emperrado por un inoportuno eclipse de luna", ganará letra y estatura de coprotagonista. Ahí crece la peripecia en episodios de largo desarrollo y falso suspenso de folletín, con el héroe siempre en busca de nuevas aventuras. Las historias de Inodoro Pereyra en este

período, muchas veces, eran por entregas de dos o tres páginas cada una, donde cada historia estaba compuesta de aproximadamente 10 entregas. Al inicio de cada entrega, el autor incluía un breve resumen de lo sucedido, generalmente escrito en clave humorística, ironizando el lenguaje del radioteatro, el folletín y la poesía gauchesca.

Finalmente, en 1976, don Inodoro se instalaría junto a su compañera, Eulogia Tapia, y el Mendieta, en el diario Clarín, donde vuelve al formato de historias unitarias, alejándose progresivamente del vértigo aventurero y con el incremento de una esgrima verbal mayor, sutil, y sin pausa. Cuadro a cuadro.

El estilo del dibujo de esta historieta sufrió un notable cambio tras 1975: hasta entonces y desde 1972 los personajes eran dibujados delgados, con trazos agudos y contrastes llamativos mientras que a partir de 1976, Inodoro Pereyra aparece con un dibujo que le da expresión blanda mientras su compañera "la Eulogia" deja de ser una joven estilizada para pasar a ser una matrona ampulosa y algo torpe.

Luego de pasar por diferentes secciones, la historieta se incorpora a Viva, la revista dominical del matutino, donde Inodoro se aquieta, anclado en su rancho de adobe con un único árbol, su mujer, su perro y su chiquero, sus únicas posesiones.





De Pago de los Arroyos a Cuna de la Bandera

Prod. Periodística: Pablo Lugano



Nacida sin acta fundacional en una encrucijada del Camino Real, gracias a la Virgen del Rosario obtuvo su nombre y al general Belgrano su sobrenombre más famoso: Cuna de la Bandera. A orillas del Paraná, la ciudad que supo levantarse de una crisis que la afectó como a pocas provincias, hoy vuelve a ser una economía pujante.



Nacida como Pago de los Arroyos a comienzos del siglo XVII en la encrucijada del Camino Real que Ilevaba, en un sentido, hacia Córdoba y al "Arriba" y, en el otro, al resto del Litoral hasta, por lo menos, el Paraguay, Rosario debe su nombre a la advocación de la Virgen del Rosario, cuya imagen permanece en la catedral, en el mismo lugar donde estaba la capilla en torno a la cual surgió.

En su costa, a orillas del río Paraná, el abogado Manuel Belgrano organizó las baterías defensivas Independencia y Libertad, ésta última ubicada en la punta de la barranca que formaba ángulo entre las calles Santa Fe y Córdoba, la que había sido rebajada para ensanchar la plaza Brown. A las 6:30 del 27 de febrero de 1812, el poblado asistió al acto en el que, por primera vez, se enarboló la Bandera de la Argentina creada por Belgrano, quien la hizo jurar por sus soldados, acto que le valió a la ciudad la denominación de "Cuna de la Bandera", sobrenombre que enorgullece hoy a todo rosarino nativo.

Tercera ciudad más poblada de Argentina, después de Buenos Aires y Córdoba, constituye un importante centro cultural, económico, educativo, financiero y de entretenimiento, formando parte junto a Pergamino (Buenos Aires) y Venado Tuerto (Santa Fe) el denominado "triángulo agrario".

LA CIUDAD

Rosario está situada sobre la alta barranca de la margen derecha del río Paraná, en un punto donde dicha barranca se separa del río. El punto de origen de la ciudad es la plaza Veinticinco de Mayo, alrededor de la cual se encuentran el edificio de la Municipalidad, conocido como Palacio de los Leones; la Basílica Catedral de Nuestra Señora del Rosario junto con el arzobispado de Rosario, los edificios del Palacio de Correos, el Museo de Arte Decorativo y la Bola de Nieve, un emblemático edificio de viviendas.

Sus calles siguen con gran regularidad el trazado de cuadrícula, con la excepción de la zona alrededor de la Bajada Sargento Cabral, donde las calles son algo más irregulares, debido a las características del terreno.

La estructura urbana está organizada por dos grandes arterias: el bulevar Oroño y la avenida Pellegrini. Ambas delimitan, junto al río, al centro de la ciudad. El carácter de estas dos arterias es distinto: mientras Oroño se encuentra poblada por antiguos edificios y casas señoriales y cuenta con un amplio cantero central profusamente arbolado, destinado al paseo de los peatones, Pellegrini es una avenida comercial de intenso tránsito donde se encuentran numerosos restaurantes y heladerías, siendo uno de los centros comerciales más importantes de la ciudad.

Catedral de Rosario.

En la confluencia de ambos se encuentra el parque Independencia, un pulmón verde de sesenta y cuatro hectáreas donde se encuentran el Museo Municipal de Bellas Artes "Juan B. Castagnino", los predios de los clubes Newell's Old Boys, Rosario Central, el hipódromo y el antiguo predio de la Sociedad Rural Argentina.



Palacio de Los Leones



Parque Independencia

LA RIBERA

La ciudad recuperó la ribera del Paraná en la última década del siglo XX, gracias a la reorganización de los terrenos portuarios y ferroviarios que la ocupaban. Desde el centro, e inmediatamente al norte del puerto, construido bajo la dirección de Abel Julien Pagnard, se suceden a lo largo de la costa el parque Urquiza, el Parque Nacional a la Bandera, el parque de España, el de las Colectividades, el Sunchales, el parque Alem y el Balneario La Florida.

Entre estos se destaca el Parque de España, cuya piedra fundamental fue puesta en 1985 con la presencia de los reyes de ese país, que se encargó de las obras como ofrenda a su comunidad residente en Rosario. El complejo abrió en 1992, con la presencia de la infanta Cristina de Borbón, en conmemoración a los quinientos años de la llegada de Colón al continente americano. El parque conecta el bajo con la barranca por medio de un par de escalinatas, flanqueadas por dos grandes columnas en obvia alusión a las Columnas de Hércules del escudo español. Bajo estas escaleras se encuentra un centro cultural, donde en 2004 se realizó parte del III Congreso Internacional de la Lengua Española, con epicentro en la ciudad de Rosario, del 17 al 20 de noviembre.

PALACIO DE LOS LEONES

Ubicado en la esquina de las calles Buenos Aires y Santa Fe, frente a la Plaza 25 de Mayo, y separado de la Catedral por el pasaje peatonal Pasaje Juramento, que une la plaza con el Monumento Histórico Nacional a la Bandera, se encuentra el Palacio de los Leones, sede del Poder Ejecutivo municipal de Rosario, que comenzó a construirse en 1888 según los diseños del arquitecto Rezzara, oriundo de Vicenza y de militancia garibaldista, parte de una generación de profesionales europeos que llegaron a la Argentina a fines del siglo XIX.

El 7 de octubre de 1886 se autorizó a la Municipalidad del Rosario a contraer un empréstito exterior en pesos oro para construir un edificio "de mayor importancia y apariencia", y casi dos años después, el 3 de abril de 1888, un nuevo decreto facultaría a la Intendencia para confeccionar los planos en la Oficina Municipal de Ingenieros, destinados a albergar al gobierno local. El municipio rosarino aceptó la propuesta del arquitecto Rezzara para la construcción del Palacio Municipal, cuya piedra fundamental se colocó el 1 de octubre de 1891, por iniciativa del Intendente Gabriel Carrasco.

PUENTE ROSARIO-VICTORIA

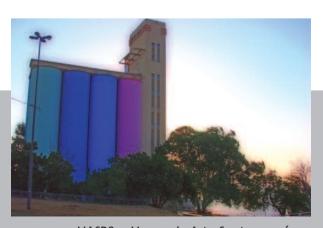
Oficialmente llamado Puente Nuestra Señora del Rosario, es uno de los más modernos lazos de unión entre la ciudad de Rosario y Victoria, en la provincia de Entre Ríos. El proyecto, iniciado por Ángel Piaggio a principios del siglo XX, pudo comenzar a concretarse recién en 1997 y fue inaugurado el 22 de mayo de 2003. De poco más de seiscientos metros, se encuentra enlazado por otros doce puentes menores tendidos sobre el río Paraná, conjunto que recibe la denominación "Conexión Vial Rosario-Victoria".

El complejo del puente está físicamente integrado a cinco áreas: Rosario, Granadero Baigorria, Islas, Victoria y ocupantes permanentes localizados, distribuidos en cuatro estructuras sociales en las islas de Invernada, Libertad, y Deseada, en cada una de las cuales viven unas 10 personas. La cuarta es Remanso Valerio, comunidad local de residentes que viven cerca de la base del puente. Esta población de pescadores, se vio fuertemente afectada por la construcción de la obra ya que se modificó el ecosistema perjudicando la pesca, base de su economía. Jorge Fandermole, compositor nacional, homenajeó al poblado a través de su "Oración del Remanso". La villa de pescadores del remanso Valerio existe en ese lugar desde hace, por lo menos, 100 años antes de la construcción del puente.

LA COSTA ROSARINA

Parte del paisaje turístico lo conforman las Rambla Catalunya I y II, balnearios de libre acceso con un amplio sector de playa integrado con paradores, que le ofreceran al visitante difrentes propuestas para disfrutar del río.

Su amplia costanera es uno de los paseos recreativos destacados de la ciudad de Rosario y cuenta con una variada oferta gastronómica y recreativa.



MACRO - Museo de Arte Contemporáneo



Rambla Catalunya

Un cacho e'cultura

Prod. periodística: Pablo Lugano

Padre de personajes como Inodoro Pereyra y Boogie el aceitoso y en cuyo honor fue instituido el Día Nacional del Humorista, el Negro Fontanarrosa fue uno de los más prolíficos humoristas gráficos y autores de nuestro país, dibujante de personalísima impronta y eximio cuentista.



"Maestro narrador, dibujante eximio, humorista genial, Fontanarrosa no necesita títulos de validez o críticas melosas para llegar a sus lectores, para conmover y hacer reír. Le basta el tesoro del que tiene algo para contar". Así finaliza "El maestro de historias", el micrositio que el portal Educ.ar (www.educ.ar) le dedica a Roberto Fontanarrosa, el Negro, que alguna vez buscó, una definición de sí mismo. "De mí se dirá posiblemente que soy un escritor cómico, a lo sumo. Y será cierto. No me interesa demasiado la definición que se haga de mí. No aspiro al Nobel de Literatura. Yo me doy por muy bien pagado cuando alguien se me acerca y me dice: 'Me cagué de risa con tu libro'". "Como bien dice el narrador de ese fantástico cuento/prólogo 'Palabras iniciales': el lector se queda porque quiere saber cómo termina la historia. Y el núcleo de la obra de Fontanarrosa está ahí, en la atención que genera un relato bien contado. Lejos de las veleidades del artista estreñido y de la vanidad del que pretende 'dejar algo para la posteridad'. Lo que mueve al autor es el impulso eléctrico del que conoce un buen chiste o le ha ocurrido un hecho insólito v está esperando el momento para contárselo a 'los muchachos'", dice Javier Hildebrand, autor de la semblanza de Fontarrosa en el portal del Ministerio de Educación de la Nación.

Más Fontanarrosa por Fontanarrosa: "Tengo el síndrome

del historietista. ¿Cómo explicarte? Vos nunca lo viste a Batman con otra pilcha. Y yo, en ese aspecto, soy un tipo rutinario, a nivel personal. No he cambiado de mujer, tengo otro auto, por supuesto. Pero tengo un Citröen del año '73, he vivido siempre en Rosario, en la misma casa. Entonces, por ahí vos ves dibujantes que tienen personalmente otro tipo de altibajos y eso se refleja también en el dibujo de los personajes. Hubo un caso que era bastante enfermizo. Era el caso del Príncipe Valiente. El Príncipe Valiente creo que envejecía un año por cada seis años reales, y Harry Foster tenía prevista la tira para su muerte. Eso, para mí, es demasiado".

Anecdótico es citar que Roberto Alfredo Fontanarrosa nació el 26 de noviembre de 1944 en Rosario. Y que su relación con la historieta proviene de su infancia, cuando, como miles de otros chicos, corría al kiosco a comprar revistas como Misterix, Rayo Rojo o las publicaciones de editorial Frontera. Allí dejaron su marca nombres como el de Héctor Oesterheld, Hugo Pratt y Alberto Breccia, autores que el rosarino nunca olvidó mencionar como influencia fundamental.

Su carrera comenzó como dibujante humorístico, destacándose rápidamente por su calidad y por la rapidez y seguridad con que ejecutaba sus dibujos. Estas cualidades hicieron que su producción gráfica fuera copiosa. Entre sus personajes más conocidos están el



matón Boogie El Aceitoso y el gaucho Inodoro Pereyra, con su perro Mendieta. Su fama trascendió las fronteras de Argentina. Boogie, por ejemplo, empezó a publicarse en Colombia y luego fue publicado, durante muchos años, por el semanario mexicano Proceso.

Se le conocía su gusto por el fútbol, deporte al cual le dedicó varias de sus obras, como el cuento "19 de diciembre de 1971" es un clásico de la literatura futbolística argentina. Como buen futbolero siempre mostró su simpatía por el equipo al que seguía desde pequeño, Rosario Central.

En los años setenta y ochenta, se lo podía encontrar tomándose un café en sus ratos libres en el bar El Cairo, en la esquina de calles Santa Fe y Sarmiento de su ciudad natal, sentado a la metafórica mesa de los galanes, escenario de muchos de sus mejores cuentos. Desde los años noventa, la mesa se mudó al bar La Sede, hasta la reapertura de El Cairo.

EL CONGRESO DE LA LENGUA

La ciudad de Rosario fue, en 2004, sede del Congreso de la Lengua, en el que Fontanarrosa –uno de los pocos que hizo reír a los asistentes, hizo una encendida defensa de las palabras proscriptas, las "malas palabras", que tuvo, entre otros, párrafos brillantes como los que reproducimos a continuación:

"Un Congreso de la Lengua es, más que todo, para plantearse preguntas. Yo, como casi siempre hablo desde el desconocimiento, me pregunto por qué son malas las malas palabras, quién las define como tal. ¿Quién y por qué? ¿Quién dice qué tienen las malas palabras? ¿O es que acaso les pegan las malas palabras a las buenas? ¿Son malas porque son de mala calidad? ¿O sea que cuando uno las pronuncia se deterioran? ¿O, cuando uno las utiliza, tienen actitudes reñidas con la moral?"

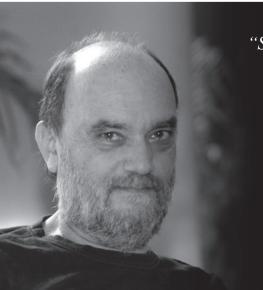
"Obviamente, no se quién las define como malas palabras. Tal vez sean (ellas) como esos villanos de viejas películas -como las que nosotros veíamos-, que en un principio eran buenos, pero que al final la sociedad los hizo malos. Tal vez nosotros, al marginarlas, las hemos derivado en palabras malas. Lo que yo pienso es que brindan otros matices, muchas de ellas. Yo soy fundamentalmente dibujante, con lo que uno se preguntará: ¿qué hace ese muchacho arriba del escenario? Manejo muy mal el color, por ejemplo, pero a través de eso sé que cuanto más matices tenga uno, más puede defenderse, para expresarse, para transmitir, para graficar algo; entonces: hay palabras, palabras de las denominadas malas palabras que son irremplazables, por sonoridad, por fuerza, algunas incluso por contextura física de la palabra. No es lo mismo decir que una persona es tonta o zonza que decir que es un pelotudo. Tonto puede incluso incluir un problema de disminución neurológica realmente agresivo".

"...Lo que yo pido es que atendamos a esta condición terapéutica de las malas palabras. Mi psicoanalista dice que es imprescindible para descargarse, para dejar de lado el estrés y todo ese tipo de cosas. Lo único que yo pediría (no quiero hacer una teoría) es reconsiderar la situación de estas palabras. Pido una amnistía para la mayoría de ellas. Vivamos una Navidad sin malas palabras e integrémoslas al lenguaje, que las vamos a necesitar".

SUS ÚLTIMOS AÑOS

En 2003 se le diagnosticó esclerosis lateral amiotrófica, por lo que desde 2006 utilizó frecuentemente una silla de ruedas y cuatro años más tarde, el 18 de enero de 2007, anunció que dejaría de dibujar sus historietas, debido a que había perdido el completo control de su mano derecha a causa de la enfermedad. Sin embargo aclaró que continuaría escribiendo guiones para sus personajes. Desde entonces, Crist se encargó de ilustrar sus chistes sueltos mientras que Oscar Salas hacía lo mismo con sus historietas de Inodoro Pereyra.

Falleció el 19 de julio de 2007, a los 62 años, y fue enterrado al día siguiente de su muerte, acompañado por cientos de ciudadanos, entre ellos escritores, actores y autoridades de la política nacional. La marcha hizo una parada por espacio de unos minutos en cercanías al Estadio Gigante de Arroyito, club del cual Fontanarrosa era un reconocido hincha, y luego continuó hacia el norte, hacia el cementerio Parque de la Eternidad, en la vecina localidad de Granadero Baigorria, donde yacen sus restos.



"Sé que algo mío hay dentro de Boggie e Inodoro Pereyra; es más parecido a mí y a cualquiera, porque es un antihéroe que a veces reacciona bien, a veces reacciona mal, es temeroso. Más temeroso es Mendieta.

Pero hay algunas cosas mías en esos personajes.

Incluso en Eulogia, pero eso lo vamos a hablar en otro momento".



Mar del Plata 25_{al} 28 noviembre **201**5

Ante el desafío de la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación

25 MIÉRCOLES

Coordinador: Néstor D. Lamber

- 1 Normas generales.
- 2 Escrituras y actas.
- 3 Personas jurídicas.
- 4 Mandato y representación.

26 JUEVES

Coordinadora: Adriana N. Abella

- 5 Personas humanas.
- 6 Representación legal del niño y adolescentes. Responsabilidad parental.
- 7 Matrimonio.
- 8 Obligaciones.

27 VIERNES

Coordinadores: Marcelo E. Urbaneja Elba Frontini

- 9 Donación, Partición,
- 10 Sucesiones intestadas.
- 11 Contratos.
- 12 Compraventa.

28 SÁBADO

Coordinadora: Zulma A. Dodda

- 13 Derechos reales.
- 14 Derechos reales de garantía.
- 15 Propiedad horizontal. Conjuntos inmobiliarios.
- 16 Fideicomiso. Locación. Leasing.

Coordinador general: Gabriel Clusellas









INFORMES: Sede Central - Av. 13 N° 770, 6° Piso - La Plata. Buenos Aires Teléfonos: +54 221 412 1811 / +54 11 4126 1811

E-mail: jnb@colescba.org.ar

SEDE: Torres de Manantiales Apart Hotel & Centro de Convenciones Alberti 453 - Mar del Plata

INSCRIPCIÓN: www.jnb.org.ar



CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARQUE

- o Resonancia Magnética
- o Laboratorio de Análisis Clínicos
- o Radiología Digital
- o Mamografía de Alta Resolución
- o Ecografía General y Endocavitaria
- Estudios Cardiológicos
- Ecocardiograma Doppler Color
- o Eco Doppler Vascular
- Eco Stress
- o Espirometría Computarizada
- o Estudios Ginecológicos
- o Densitometría Ósea
- o Citopatología Oncológica
- Videoendoscopía
- Kinesiología y Fisiatría
- o Láser Magnetoterapia
- o Audiología Foniatría

EQUIPAMIENTO DE ÚLTIMA GENERACIÓN UNICO EN BUENOS AIRES

SERVICIO DE IMAGENES ODONTOLOGICAS

Seguinos en FACEBOOK

Estudios para ortodoncia Radiología 2D y 3D Radiología panoramica Radiología periapicales Tomografia odontologica y más...

NUEVO

SERVICIO